PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN POR CONCURSO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, RENOVACIÓN, LIMPIEZA Y MEJORA DE JARDINERÍA, INCLUYENDO CÉSPEDES Y PRADERAS, PLANTACIONES, JARDINERAS EXTERIORES Y PLANTAS INTERIORES, ASÍ COMO EL DESBROCE DE LOS CAMINOS REQUERIDOS EN EL MUNICIPIO DE DERIO.

Índice

CAPÍTULO I 4
OBJETO Y CONDICIONES DEL CONTRATO. ESPECIFICIACIONES TÉCNICAS GENERALES. 4
Artículo 1.1. Condiciones generales 4
Artículo 1.2. Objeto 4
CAPÍTULO II 5
ALCANCE Y EXTENSIÓN DEL CONTRATO. 5
Artículo 2.1. Alcance y Extensión 5
Artículo 2.2. Personal y Medios Materiales 5
Artículo 2.3. Suministros 6
Artículo 2.4. Normativa de Aplicación y Referencia 6
CAPÍTULO III 7
MATERIA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. 7
Artículo 3.1. Materia de conservación y mantenimiento de riego. 7
Artículo 3.2. Las instalaciones y jardines actuales y futuros 8
Artículo 3.3. Unidades de Ejecución 8
CAPÍTULO IV 9
DESCRIPCIÓN DE LAS LABORES DE CONSERVACION. 9
Artículo 4.1. Conservación de céspedes y praderas. 9
Artículo 4.2. Conservación, formación y cuidados de bordes de macizos y arbolado 12
Artículo 4.3. Conservación, cuidado de bordes y plantación de parterres 13
Artículo 4.4. Uso sostenible de fitosanitarios en parques y jardines 14
Artículo 4.5. Conservación de las jardineras exteriores y plantas de interior. 27
Artículo 4.6. Conservación de las plantaciones. 28
Artículo 4.7. Mantenimiento de áreas de estancia para animales domésticos 35
Artículo 4.8. Desbroce de caminos de titularidad municipal. 36
Artículo 4.9. Otras actuaciones 36
Artículo 4.10. Trabajos especiales 37
Artículo 4.11. Trabajos inadecuados o no realizados 38
CAPÍTULO V 39
EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. 39
Artículo 5.1. Obligaciones del contratista 39
Artículo 5.2. Sistema integrado de gestión de calidad, medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo 40
Artículo 5.3. Servicios de urgencia y emergencia 40
Artículo 5.4. Vigilancia 41
Artículo 5.5. Gestión de Residuos 41
Artículo 5.6. Programación Anual, Mensual e Informes 44
Artículo 5.7. Deficiencias en la ejecución del contrato – Niveles de Servicio 46
CAPÍTULO VI 47
PERSONAL Y DEMÁS ELEMENTOS QUE COMPRENDE EL CONTRATO 47
Artículo 6.1. Personal a aportar 47
Artículo 6.2. Obligaciones a cumplir en cuanto al personal 49
Artículo 6.3. Medios materiales 51
Artículo 6.4. Vehículos y Maquinaria 52
Artículo 6.5. Instalaciones fijas 54
Artículo 6.6. Comunicación 55
Artículo 6.7. Suministro de materiales 55
CAPÍTULO VII 56
DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS. 56

Artículo 7.1. Inspección de los trabajos 56
Artículo 7.2. Dirección de los trabajos.....56
CAPÍTULO VIII.....58
TRABAJOS Y SUMINISTROS VARIOS 58
CAPÍTULO IX.....59
PLAZO DE GARANTÍA EN LAS PLANTACIONES, MATERIALES Y SERVICIOS. BAJAS Y ELEMENTOS A CARGO DEL CONTRATISTA Y DEL AYUNTAMIENTO. OTRAS PRESTACIONES. 59
Artículo 9.1. Plazo de garantía en las plantaciones, materiales y servicios.....59
Artículo 9.2. Plantación y/ reposición. Elementos y otras prestaciones. 59
CAPÍTULO X.....61
INVENTARIO Y PROGRAMA ANUAL DE LOS TRABAJOS.....61
Artículo 10.1. Orientación; gestión eficiente a través de la aplicación de soluciones tecnológicas que permiten la mejora en cuanto al funcionamiento y control del servicio ..61
Artículo 10.2. Plataforma de datos. integración y gestión centralizada 62
Artículo 10.3. Suministro e implantación completa del Sistema de Información Geográfica (GIS).....64
Artículo 10.4. Características del gis y formato de datos.....65
CAPITULO XII.....68
CONTROL DE LAS OBLIGACIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO ..68
ANEXO 1 - INVENTARIO 71
ANEXO 2 – PERSONAL SUBROGABLE 74
ANEXO 3 – PLANOS.....75

CAPÍTULO I

OBJETO Y CONDICIONES DEL CONTRATO. ESPECIFICIACIONES TÉCNICAS GENERALES.

Artículo 1.1. Condiciones generales

El Pliego establece las condiciones técnicas exigibles para el mantenimiento, conservación, renovación, limpieza y mejora de los espacios verdes, arbolado urbano y plantas interiores, así como el desbroce de los caminos requeridos en el municipio de Derio.

El Pliego de Condiciones Técnicas para la Contratación de los trabajos de Conservación de los Espacios Verdes y Arbolado Urbano no sólo considera criterios de calidad/precio en la prestación del servicio, sino que inserta criterios medioambientales, de seguridad y salud, sociales y económicos, que sirvan de referente en la contratación pública responsable.

El presente Pliego persigue la optimización de los servicios. Por otro lado, se configura como prioridad la potenciación de los parques como espacios públicos polivalentes, salones de la vida pública que puedan ser utilizados durante todo el año por toda la ciudadanía en general, además de fomentar la inversión en tecnologías de la información y comunicación con las que mejorar el aprovechamiento de la información disponible. La incorporación de avances tecnológicos en el marco del presente Contrato estará orientada hacia la prestación de servicios de mayor calidad y el aumento de la participación ciudadana.

Con estas premisas, el Ayuntamiento de Derio se compromete a desarrollar un modelo de gestión sostenible de estos servicios públicos que mejore la calidad de vida de los usuarios. El presente contrato persigue, en definitiva, dar cumplimiento a la prioridad del Ayuntamiento de Derio de gestión eficiente de la ciudad y sus servicios.

Artículo 1.2. Objeto

El objeto de este contrato consiste en la prestación del Servicio de Conservación y Mantenimiento de los jardines, arbolado viario, jardineras, estructuras florales y jardines del municipio de Derio, así como la realización de todas aquellas obras de renovación o mejora vinculadas al presente servicio, que sean económicamente dotadas mediante la celebración de sucesivos contratos de obras.

Este servicio se debe llevar a cabo con todas aquellas técnicas jardineras encaminadas a que la traza y disposición de cada uno de los elementos del jardín perduren y se consoliden en el tiempo tal cual fueron concebidos, además de contribuir al embellecimiento y mejora del valor botánico y ornamental de los elementos que lo integran, considerando el uso público previsto. Todo ello se ejecutará con métodos, prácticas y productos respetuosos para el medio ambiente y la salud laboral, e incluirá entre otros la correcta gestión de los residuos generados.

Se tendrá en cuenta el compromiso del Ayuntamiento de Derio a favor del desarrollo sostenible, reflejado en el plan de actuación de la Agenda 2030; plan de acción universal, integral y transformador orientado a favorecer el desarrollo humano con un carácter sostenible en el ámbito social, económico y del medio ambiente.

CAPÍTULO II

ALCANCE Y EXTENSIÓN DEL CONTRATO.

Artículo 2.1. Alcance y Extensión

El alcance y extensión del contrato comprende las labores y trabajos de mantenimiento, renovación, limpieza y mejora de todas aquellas zonas ajardinadas e instalaciones, incluyendo los céspedes y praderas, jardineras exteriores y plantas de interior, así como las plantaciones, además de los desbroces laterales de los caminos municipales, reflejados en el Anexo 1 de acuerdo al detalle de los trabajos y frecuencia previstos en el presente Pliego de Condiciones. El numero de trabajos y frecuencias reflejados en el Anexo 1 tienen carácter vinculante para los licitadores, constituyendo un mínimo de obligado cumplimiento.

Sin embargo, el Ayuntamiento de Derio se reserva el derecho y la posibilidad de encargar al contratista el mantenimiento puntual de otras zonas y áreas hasta un incremento del 7%, **sin que suponga ningún coste adicional para el Ayuntamiento**, ante posibles necesidades inesperadas del servicio. En el caso de haber decremento de los servicios estipulados, se reducirá proporcionalmente el importe a facturar.

Por tanto, durante el servicio, se podrán realizar tantas revisiones como sean necesarias para ajustar el servicio adecuadamente (debido a modificaciones de las zonas verdes e instalaciones de Derio) a fin y efecto de mejorar el servicio, dando de baja aquellas zonas que se consideren oportunas por parte del Ayuntamiento.

Asimismo, el Ayuntamiento de Derio se reserva el derecho a no ejecutar aquellos trabajos que considere convenientes, o a reducir sus frecuencias, sin que ello comporte compensación alguna al contratista por la no ejecución de los mismos.

Es responsabilidad de la empresa adjudicataria el mantenimiento (limpieza y desbroce, reposición, poda, así como el trasplante de arbolado y plantación de nuevo arbolado) de las zonas ajardinadas y de los caminos municipales, así como los tratamientos fitosanitarios, redes viarias y calles que se describen en el Anexo 1 del presente Pliego en perfecto estado técnico funcional, ornamental y visual de acuerdo con las condiciones particulares que se establecen.

En el Anexo 1 del inventario, se señalan igualmente el número mínimo de intervenciones a realizar, de carácter vinculante para los licitadores, incluyéndose aquellos que se hubiesen omitido por error. Serán objeto de exclusión aquellas ofertas que no cumplan el número mínimo de intervenciones recogidas en el referido Anexo 1.

Artículo 2.2. Personal y Medios Materiales

Para los trabajos de conservación, se contrata específicamente la mano de obra necesaria para la formación de los equipos de conservación, así como la maquinaria, transportes, materiales, herramientas y otros utensilios precisos para el cumplimiento de los trabajos y operaciones que en orden lógico y práctico del buen oficio sean necesarias realizar o disponer, considerándose incluido en el precio ofrecido, aunque no estén expresamente señalados.

Artículo 2.3. Suministros

Todos los suministros o portes de materiales, se controlarán en los sitios y en las condiciones que fije el Ayuntamiento. En todos los casos que el Ayuntamiento lo requiera, el contratista aportará análisis o ensayos del material suministrado sin cargo de ninguna clase.

En todo caso el Ayuntamiento indicará el tipo, características y condiciones de un determinado suministro, si lo cree conveniente, circunstancia que habrán de seguir los concesionarios, o bien realizar las gestiones para conseguirlo en un plazo razonable**.**

Artículo 2.4. Normativa de Aplicación y Referencia

Entre el extenso conjunto Normativo de aplicación en este tipo de contratos, se toman unas normas de referencia para que el servicio público específico sobre los espacios verdes se desarrolle con criterios de calidad y sostenibilidad.

Además de lo que se expone en el presente Pliego y la legislación vigente que afecte a las Corporaciones Locales, serán aplicables:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Decisión 2006/732 CE de la Comisión de 27 Oct. (Equipos de jardinería - Trituradoras/picadoras de restos de poda motorizadas- Seguridad de conformidad con la Directiva 98/37 CE).

Junto a esta normativa de referencia será de aplicación toda la legislación que afecta a los condicionantes técnicos de los procesos y materiales empleados en el mantenimiento de los espacios verdes, como legislación sobre protección del medioambiente, impacto ambiental, energía, residuos, seguridad y salud laboral, accesibilidad, protección de suelos, plaguicidas, abonos y fitosanitarios, y cuantas prescripciones figuren en las Ordenanzas Municipales, Normas, Instrucciones o Reglamentos oficiales que sean de aplicación a este servicio.

- Leyes, decretos, órdenes y normativas sobre seguridad y salud en el trabajo.
- Leyes, decretos, órdenes y normativas sobre gestión de residuos.
- Ley 3/1998, de 27 de febrero, general de protección del medio ambiente del País Vasco (LMA).
- Método de valoración del arbolado ornamental “Norma Granada”. Asociación Española de Parques y Jardines Públicos. MAB-UNESCO (revisión 2008).
- Ordenanzas municipales de Civismo, Ordenanza de Parques y Jardines, Catálogo Municipal de elementos Urbanos, Plan de sostenibilidad Ambiental y cuanta normativa municipal sea de aplicación a lo largo de la vigencia del contrato.
- Otra legislación de ámbito europeo, estatal y autonómico aplicable.

CAPÍTULO III

MATERIA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.

Son objeto del contrato el mantener y conservar las zonas verdes, jardines, jardineras, arbolado alineación y caminos municipales de las áreas descritas en el Anexo 1, abarcando:

- Jardinería exterior en calles, plazas y parques.
- Jardineras exteriores y plantas de interior de las dependencias incluidas.
- Red de riego.
- Caminos municipales.

Artículo 3.1. Materia de conservación y mantenimiento de riego.

Son objeto del contrato el mantener y conservar las instalaciones reflejadas en el Anexo 1, así como aquellas que, durante la vigencia del contrato, el Ayuntamiento de Derio acordase incluir.

En las zonas verdes se pueden encontrar árboles, arbustos, setos, plantas vivaces, parterres de flor de temporada, bulbos y otras agrupaciones vegetales que forman parte de estas zonas y que deben ser objeto de riego (siempre que no exista norma especial que lo limite), para evitar su muerte por disminución de desarrollo, debido a la falta de agua.

El contratista asumirá el mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de todos los vehículos y materiales adscritos al servicio, así como los consumibles necesarios durante todo el periodo contractual, para garantizar la perfecta prestación del servicio.

Del mismo modo, todas las herramientas aportadas al servicio se tendrán que encontrar en perfecto estado de conservación y limpieza en todo momento a partir del día de inicio del contrato.

Así mismo, la red de riego de cada espacio verde será utilizada por los contratistas bajo su responsabilidad en cuanto al mantenimiento y conservación, y serán responsables del buen uso del agua aportada. En esta red de riego se incluyen las tuberías, las válvulas de corte manuales, la valvulería general, los aspersores, difusores, pasadores de tubos, bocas de riego, arquetas de válvulas, etc.

El contratista tendrá que detectar y arreglar con urgencia los posibles escapes que se puedan presentar en la instalación de riego. En el caso de que la rotura sea por un factor externo, el responsable se hará cargo de la reparación.

Es responsabilidad del Ayuntamiento el suministro del agua de riego a pie de acometida. El agua se obtendrá siempre de la red municipal, y se deberán de cumplir las normas municipales que regulen tal uso, tales como el tipo de columnas, las llaves de paso, contadores, etc.

Artículo 3.2. Las instalaciones y jardines actuales y futuros

El adjudicatario recibirá las instalaciones en su estado actual al comienzo de la actividad del contrato, sin que pueda aducir ningún inconveniente o reparo por ello; los licitadores previamente podrán visitar las instalaciones para su estudio, con la debida autorización y sin interferir en absoluto con su funcionamiento.

El total de las zonas ajardinadas a conservar se detallan en el Anexo 1, en el que se relacionan las superficies y elementos individuales del total de zonas verdes del Ayuntamiento.

Se fija como espacio total a conservar la suma resultante de la medición individual de cada una de las zonas verdes a conservar, señaladas en el Anexo 1, así como el mantenimiento puntual de otras zonas y áreas hasta un incremento del 7% sin coste alguno, tal y como se ha mencionado con anterioridad.

El adjudicatario podrá formular en el plazo de tres meses naturales desde el inicio de la vigencia del contrato, por escrito, las observaciones y reparos que considere oportunas con respecto a las mediciones que aparecen en el presente pliego, las cuales una vez comprobadas por el Ayuntamiento se tendrán en cuenta para modificar el cuadro de superficies del Anexo 1. Transcurrido este plazo se considerará improcedente cualquier reclamación dimanante de la medida exacta de las superficies fijadas para cada zona verde.

Cualquier variación en el número de unidades de obra por cambios en el uso de las superficies, usos temporales distintos, o muertes de plantas, será reflejada en el inventario.

Al comienzo del servicio, el adjudicatario deberá realizar un inventario con las unidades de flor, arbustos, setos, árboles y jardineras, así como los m2 de rocallas y macizos arbustivos, etc. con el fin de disponer de un inventario completo en este aspecto. Para realiza este inventario, tal y como se explica en el artículo 11.3, el contratista dispondrá de **dos meses**, desde la fecha del inicio del contrato, para realizar este trabajo.

Además, semestralmente, se procederá a actualizar este inventario junto con el adjunto en el Anexo 1, incrementando o reduciendo las unidades afectas al mantenimiento. La empresa adjudicataria deberá comunicar al Ayuntamiento de Derio estas variaciones mediante los partes establecidos a tal fin.

Artículo 3.3. Unidades de Ejecución

Los tipos de unidades de ejecución que comprende el presente contrato son las que se describen en el inventario de zonas verdes del Anexo 1. El mismo se ha confeccionado atendiendo las citadas unidades de ejecución y servirá de referencia para distinguir el criterio aplicado en cada caso. No se admitirá el cambio de elementos contemplados en una unidad de ejecución a ejecución.

El criterio seguido para medir superficies de césped ha sido sin descontar arbolado, por lo que no se considera mantenimiento para el alcorque de dicho árbol o arbusto. Dentro de un mismo tipo de unidad de obra, existen diferentes especies y variedades de árboles que comportarán trabajos de conservación distintos, principalmente en cuanto a podas y plagas se refiere.

CAPÍTULO IV

DESCRIPCIÓN DE LAS LABORES DE CONSERVACION.

El conjunto de trabajos que han de realizarse para conservar las zonas ajardinadas en perfecto estado botánico, técnico, sanitario, funcional y ornamental serán los siguientes:

Artículo 4.1. Conservación de céspedes y praderas.

El mantenimiento de los céspedes y las praderas comprenderá los siguientes trabajos:

a) Siegas.
b) Riegos.
c) Recorte de los bordes.
d) Eliminación de malas hierbas o escarda.
e) Tratamiento herbicida preventivo en orillas y alcorques.
f) Aireación y escarificación.
g) Recebado.
h) Resiembra.
i) Fertilización.
j) Tratamientos fitosanitarios.

4.1. a) Siegas.

La siega se realizará con la frecuencia fijada en los presentes pliegos, con objeto de que la hierba no llegue a tener una altura tal que estética y fisiológicamente suponga un perjuicio para el césped, y pueden fijarse por los servicios técnicos del Ayuntamiento las alzadas máximas admisibles para cada tipo de césped.

Se incluye en este apartado la siega de zonas verdes hierba nacida, que pueda considerarse como pradera, sin que haya sido sembrada de césped.

Para que la siega sea correcta, se atenderá a las siguientes normas:

- Se evitará segar el césped cuando este mojado o húmedo.
- Se alternará el sentido y la dirección de corte.
- Se revisarán y mantendrán las cuchillas de corte en buenas condiciones y con un afilado correcto, realizando así un corte limpio y no desgajando las plantas.
- Se limpiarán los cortacéspedes con agua a presión y una solución fungicida para evitar la difusión de las enfermedades, como mínimo una vez al mes.
- Se variarán siempre, y progresivamente, las alturas de corte.

El corte de césped incluirá los encuentros de las zonas ajardinadas con bordillos, muretes, pavimentos, etc. de tal forma que el césped no invada las obras de fábrica.

Comprende también este trabajo, el rastrillado, la limpieza y retirada de los productos sobrantes, y los que caigan en los viales, a vertedero controlado o gestor autorizado.

Se realizará con la frecuencia fijada en los presentes pliegos para que la hierba no alcance una altura tal que estética y fisiológicamente suponga un perjuicio para el césped. De modo general, la altura del césped será de 3 a 5 cm.

El fin es obtener un césped compacto y vigoroso, sin malas hierbas o especies que, como consecuencia del paso del tiempo, tiendan a desplazar a las especies implantadas en el momento inicial de creación de la zona verde.

En el inventario del Anexo 1 se establecen el número mínimo de las las siegas anuales a realizar a cada unidad de ejecución, teniendo carácter vinculante.

4.1. b) Riegos

Los elementos vegetales se regarán con la frecuencia aconsejable según la época del año, dependiendo de las condiciones edafo-climatológicas y de las especies existentes, de forma que todos los elementos vegetales encuentren el suelo con el porcentaje de agua útil necesario para su normal crecimiento y desarrollo.

Los riegos se realizarán mediante las instalaciones fijas dispuestas a tal fin.

El contratista deberá poner los medios para que estas zonas se rieguen adecuadamente.

El mantenimiento y conservación de la instalación de riego es obligación de la empresa adjudicataria, por lo que no puede alegar intervalos de falta de riego excesivos por averías. Ante cualquier fallo de la instalación de riego la empresa adjudicataria deberá proceder al control del riego para evitar cualquier déficit hídrico.

Las frecuencias y tiempos de riego los establecerá la empresa adjudicataria bajo la aprobación de los servicios técnicos del Ayuntamiento.

El agua consumida será a cargo del Ayuntamiento, debiendo el adjudicatario no utilizar más agua que la estrictamente necesaria para el riego, para ello se deberán de utilizar medios auxiliares en perfectas condiciones. teniendo cuidado de que no se produzcan pérdidas de agua por bocas de riego mal cerradas, fallos en las válvulas, o cualquier otro motivo. El volumen de agua a usar dependerá de la época del año y de las condiciones edafo- climáticas y de las especies existentes, de forma que todos los elementos vegetales encuentren en el suelo el porcentaje de agua útil necesario para su normal crecimiento y desarrollo.

En caso de que por una ejecución incorrecta del riego se produjeran daños en las zonas verdes y adyacentes, el adjudicatario deberá de corregir éstos a su costa, bajo apercibimiento de sanción.

Los trabajos de riego se realizarán prioritariamente en la época estival prestando especial atención al arbolado, jardineras y superficies cultivadas con plantas, arbustos y vivaces.

Si el contratista deseara modificar el sistema de riego o introducir cambios a su costa, con el exclusivo objetivo de mejorar las condiciones del servicio, deberá contar con la expresa autorización escrita del Técnico Responsable del Ayuntamiento previa solicitud y exposición de los trabajos a realizar.

4.1. c) Recorte y perfilado de los bordes.

En los límites de las zonas de césped y con objeto de que estas no invadan las zonas de caminos, parterres de flores y vivaces, se realizará periódicamente un recorte de bordes de la superficie encespedada arrancando la parte sobrante, incluso las raíces.

Este trabajo se realizará con máquina de cortabordes equipada con hilo de nylon, a lo largo de todo el perímetro de las áreas de césped.

Se prestará especial atención para asegurar que el hilo de la desbrozadora manual no dañe los troncos de las plantas establecidas dentro de las áreas de césped.

4.1. d) Eliminación de malas hierbas o escarda.

La escarda o arranque de malas hierbas del césped deberá hacerse en cuanto desmerezca su aspecto. La eliminación podrá hacerse de forma manual o bien utilizando herbicidas selectivos, en este último caso, será la propia Dirección Facultativa del Ayuntamiento, la que autorizará la aplicación del herbicida selectivo propuesto, que garantice la supervivencia de las especies utilizadas en la siembra y las demás plantas que componen el jardín.

Se establece una frecuencia anual de cuatro actuaciones.

4.1. e) Aireación y escarificación.

Consiste en la rotura de la capa de superficie del césped. Normalmente esta superficie está constituida por el tach, procedente de los restos de siegas anteriores que se han ido acumulando encima del suelo e impide la correcta penetración del agua y del aire.

Esta operación se ha de realizar inmediatamente después de la siega, debiéndose extraer y evacuar los trozos obtenidos mediante esta operación.

Para la realización de esta operación se han de tener en cuenta la distribución de los servicios e instalaciones, especialmente los sistemas de riego enterrados, las raíces de árboles y arbustos para evitar dañarlas.

Se procederá a la escarificación cuando la capa de tach sea demasiado gruesa para permitir la libre circulación del agua, nutrientes y aire y cuando disminuya la resistencia del césped al pisoteo, altas temperaturas, a la falta de agua y a las plagas y enfermedades. Se establece que nunca debe de existir una capa mayor de 25 mm.

La escarificación se ha de hacer sobre céspedes secos y preferentemente durante el periodo principal de crecimiento, en condiciones atmosféricas favorables a fin de que se puedan recuperar.

Además, se realizará una aireación en profundidad o “Sacabocados” al menos una vez al año y como norma general en primavera. Se pasará por el césped un aireador procediéndose a continuación al recebo con mantillo o turba y arena. Se deben extraer y evacuar los fragmentos producidos por la aireación antes de proceder a la operación de recebo. Este tratamiento se realizará en aquellas zonas verdes que los servicios técnicos consideren oportuno.

4.1. f) Recebado.

Después de las operaciones de referencia del apartado f) y debido al uso, erosión o compactación se habrá de realimentar el césped. Esta operación se llevará a cabo, con una mezcla de humus y arena, que rellene todos los huecos, dejando al descubierto las puntas de la hierba recién cortada. A continuación del recebado deberá pasarse el rodillo.

El llenado de los distribuidores superficiales se ha de realizar fuera de la superficie de césped para evitar cualquier aporte puntual excesivo.

4.1. g) Resiembra

En las zonas de césped que, por siembra defectuosa o por desgaste posterior se produzcan claros, deberá realizarse el resembrado, con las mismas mezclas que la siembra primera. Para realizar la resiembra previamente se procederá a realizar las tareas e) y f).

El adjudicatario vendrá obligado a resembrar anualmente el 10% de la superficie de césped de las zonas verdes objeto del contrato, de acuerdo con el criterio del Servicio de Parques y Jardines.

4.1. h) Fertilización

Se trata de los nutrientes que el arbolado, arbustos, jardineras y céspedes no pueden obtener del terreno y que se aportarán en formato de fertilizante orgánico o mineral. Se limitará su uso a las necesidades, arbustos, arbolado, jardineras y céspedes que lo necesiten para incrementar su crecimiento y valor estético.

Los fertilizantes serán de liberación lenta, siendo la época de aplicación en otoño, así como cuando por circunstancias excepcionales se reciba la orden por escrito de su realización.
Cuando el abonado se realice sobre zonas arbustivas, arbolado de alineación, setos, macizos de flor, vivaces, se realizará previamente un sallado de la zona y riego posterior.

Las dosis a utilizar variarán en función del tipo de abono, siempre con productos comerciales y según las recomendaciones de los fabricantes.

Artículo 4.2. Conservación, formación y cuidados de bordes de macizos y arbolado

Se incluyen, en estas operaciones, la escarda manual de las malas hierbas, a medida que aparecen, tanto en macizos de arbusto como en parterres de flor de temporada, además de las labores de entrecavado y recorte de los bordes que definen dichos macizos o parterres. Se efectuarán como mínimo una vez cada dos meses.

Estos trabajos consisten básicamente en mantener de forma cuidada y laboreada los bordes extremos de las praderas en su unión con los bordillos, muretes y pavimentos, así como aquellos otros bordes que se forman entre los árboles, arbustos, masas de arbustos, macizos de anuales, vivaces y bulbos, de forma que el césped no invada el parterre o macizo, sino que se encuentre perfectamente laboreado y rematado, así como escardado, libre de malas hierbas, estercolado, abonado y perfectamente rastrillado.

Las dimensiones de las zonas a conservar libre de césped en torno a los árboles, arbustos y masas de arbustos oscilarán en función de su tamaño, pero serán los servicios técnicos municipales, quienes señalarán sus dimensiones en función de las especies y sus características, debiendo a continuación el adjudicatario velar por su perfecto estado.

Cuando el trazado sea circular siempre llevarán el mismo radio, y en caso de ser trazado rectangular, sus lados serán paralelos y se definirán en el conjunto de las masas que formen las zonas verdes.

En caso de masas arbustivas sin forma regular, se procederá a mantener su sotobosque escardado durante todo el año, de manera que se encuentren libres de hierbas que afecten a su desarrollo. Si no fuese posible tal trabajo por su forma, configuración, especie, etc., el adjudicatario deberá aportar el material idóneo, aprobado por los técnicos municipales, para impedir el desarrollo de estas hierbas.

Estará terminantemente prohibido el uso de herbicidas selectivos o totales para este tipo de trabajo, excepto en casos especiales con autorización previa y supervisión del Ayuntamiento.

Como finalización de los trabajos, se procederá al rastrillado y desmenuzamiento de los terrones ocasionados por el laboreo, de forma que siempre se encuentre la superficie lisa y regulada.

Como bases mínimas para establecer un programa de gestión en este apartado, se establecen las siguientes normas generales para abordar la labor con la calidad esperada:

- La eliminación de malas hierbas deberá ser total, poniendo especial cuidado en torno y bajo los elementos de mobiliario urbano, etc.
- La frecuencia y profundidad del entrecavado o la intensidad de la escarda se ajustará a la formación vegetal y a las especies a tratar, evitando en todo momento dañar su sistema radicular.
- El entrecavado se desarrollará cuando el suelo se encuentre en tempero para conseguir una buena estructura del suelo.
- Después de efectuar los entrecavados y escardas, se rastrillará el suelo para alisar el terreno y eliminar elementos extraños (piedras, hierbas, etc.).

- Tras el entrecavado o la escarda se retirarán los restos, no quedando depositados ni siquiera de forma eventual.

Aquellas medidas adicionales al entrecavado y escarda para la eliminación o minimización de la presencia de malas hierbas, propuestas en la oferta, deberán ser consensuadas con el Servicio Técnico Municipal.

Artículo 4.3. Conservación, cuidado de bordes y plantación de parterres

Los parterres de flor de temporada van a tener, durante el presente contrato, un lugar principal. Además de las labores necesarias para su cuidado, descritas ya en el artículo anterior, se debe prever el suministro necesario de planta por parte del adjudicatario, para que los parterres estén siempre en flor, es decir, durante todo el año. Al arrancar un tipo de flor hay que plantar la siguiente especie.

Se presentará para su supervisión por parte de los Servicios Técnicos Municipales, previo al inicio de plantación de cada temporada, un estudio de las especies a utilizar en los

diferentes parterres, su emplazamiento y distribución. Así como de aquellos nuevos parterres propuestos en la oferta y que hayan recibido la aceptación municipal.

La retirada de las plantas, una vez finalizada la plantación, se gestionarán a través de planta de compostaje.

Independientemente de la plantación de flor, deberá realizarse el entrecavado de los parterres, con la periodicidad y frecuencia mínima de dos veces al mes, como parámetro de calidad de la planta de flor, será como mínimo planta servida en maceta de 11 y aclimatada, que no venga a la calle directamente de invernadero.

Artículo 4.4. Uso sostenible de fitosanitarios en parques y jardines

Para vigilar el estado sanitario de las plantas que componen los parques y jardines de Derio, es necesario controlar los agentes patógenos que las atacan, su defensa se basa en mayor o menor medida actualmente, en el uso de fitosanitarios.

La directiva Europea, UE 2009/128/CE ha sido traspuesta en el Real decreto 1311/2012 que recoge el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los fitosanitarios, dicho marco se denomina Plan de Acción Nacional.

El objetivo general del Plan de Acción Nacional para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios (en adelante PAN), es reducir los riesgos y los efectos de la utilización de productos fitosanitarios en la salud humana y el medio ambiente, y fomentar el desarrollo y la introducción de la gestión integrada de plagas y de planteamientos o técnicas alternativos con objeto de reducir la dependencia del uso de productos fitosanitarios.

4.4.1. El mecanismo elegido para el control, es la Gestión integrada de Plagas.

La gestión de las plagas de los vegetales en ámbitos profesionales se realizará mediante la aplicación de prácticas con bajo consumo de productos fitosanitarios, dando prioridad, cuando sea posible, a los métodos no químicos, de manera que los asesores y usuarios opten por las prácticas y los productos con menores riesgos para la salud humana y el medio ambiente, de entre todos los disponibles para tratar una misma plaga. Todo ello se llevará a cabo teniendo en cuenta los principios generales de la gestión integrada de plagas que sean aplicables en cada momento y para cada tipo de gestión de plagas.

4.4.2. Gestión Integrada de plagas

La gestión de plagas será realizada por asesor o asesores, con titulación que les habilite para ello.
La aplicación, será realizada por usuarios profesionales que a su vez tendrán una titulación que les habilite para ello.

Por último, los equipos que se utilicen para la aplicación de fitosanitarios, según el Real Decreto 1702/2011 han de pasar inspecciones periódicas a partir del 26 de noviembre pasarán revisiones cada 5 años y a partir del año 2020 cada 3 años.

4.4.3. Registro de tratamientos fitosanitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.1 del Reglamento (CE) n. º 1107/2009, a partir de 1 de enero de 2013, el Servicio de Parques y Jardines, a través de su adjudicatario, mantiene actualizado el registro de tratamientos fitosanitarios con la información de los tratamientos realizados, que recibe la denominación de «cuaderno de explotación», que incluye:

A. Información general:

1. Datos generales.
   Nombre y apellidos o razón social, dirección de la persona o entidad, NIF y, en su caso, número de registro.
   Actividad cuyo desarrollo requiere el uso de productos fitosanitarios.
2. Personal cualificado y equipos de tratamiento.
   Identificación del personal propio asesor o con carné de usuario profesional (especificar número de alta en el Registro o nivel de formación, según el caso).
   En su caso, usuario profesional o empresa de tratamientos con quien tenga un contrato para realizar los tratamientos, indicando el nivel de formación o el número de inscripción en el Registro, según proceda.
   Para cada equipo de aplicación propio, se indica la fecha de adquisición, fecha de última inspección y, cuando proceda, número de inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola, o número de referencia en el censo correspondiente en su caso.
3. Identificación de los objetos de tratamiento y de los ámbitos a que corresponden:

- Especificar para cada uno de ellos si se trata de parques o jardines, campos de deporte, zonas industriales, centros de recepción de frutas y hortalizas, centros de producción de semillas tratadas, campos de multiplicación de variedades, vías férreas u otras redes de servicios, medios de transporte u otros.
- Referencia SIGPAC. En caso de no estar reflejado en SIGPAC, utilizar referencias catastrales.
- Superficie, expresada en hectáreas.
- Aprovechamiento (recreativo, industrial, etc.).
- En caso de que exista instalación de riego, el sistema de riego.
- Si está comprendida en una zona de extracción de aguas para consumo humano
- Las masas de agua que se utilicen para la captación de agua para consumo humano), indicando cuando estén fuera del ámbito tratado la distancia al mismo.
- Los puntos de captación de agua para consumo humano indicando cuando estén fuera del ámbito tratado la distancia al mismo.

B. Información de tratamientos fitosanitarios.

Para cada tratamiento que se realice, tanto sea por personal propio o como servicio contratado, especificar la información siguiente:

- Fecha del tratamiento.
- Lugar en que se realiza (parcela, local, vía o conducción y tramo de la misma, etc.).
- Vegetación o especie vegetal tratada, y plaga o enfermedad objeto de tratamiento en su caso.
- Superficie tratada, expresada en metros cuadrados o, en el caso de locales y similares, en metros cúbicos.
- Producto fitosanitario aplicado (nombre comercial y número de registro).
- Identificación de la máquina de tratamiento empleada, indicando cuando proceda el número de registro.

4.4.4. Principios generales de la gestión integrada de plagas.

a) La prevención o la eliminación de organismos nocivos debe lograrse o propiciarse, entre otras posibilidades, especialmente por:

- Rotación de los cultivos.
- Utilización de técnicas de cultivo adecuadas (por ejemplo, técnica de la falsa siembra, fechas y densidades de siembra, dosis de siembra adecuada, mínimo laboreo, poda y siembra directa).
- Utilización, cuando proceda, de variedades resistentes o tolerantes, así como de simientes y material de multiplicación normalizado o certificado.
- Utilización de prácticas de fertilización, enmienda de suelos y riego y drenaje equilibradas.
- Prevención de la propagación de organismos nocivos mediante medidas profilácticas (por ejemplo, limpiando periódicamente la maquinaria y los equipos).
- Protección y mejora de los organismos beneficiosos importantes, por ejemplo, con medidas fitosanitarias adecuadas o utilizando infraestructuras ecológicas dentro y fuera de los lugares de producción y plantas reservorio.

b) Los organismos nocivos deben ser objeto de seguimiento mediante métodos e instrumentos adecuados, cuando se disponga de ellos. Estos instrumentos adecuados deben incluir, cuando sea posible, la realización de observaciones sobre el terreno y sistemas de alerta, previsión y diagnóstico precoz, apoyados sobre bases científicas sólidas, así como las recomendaciones de asesores profesionalmente cualificados.

c) Sobre la base de los resultados de la vigilancia, los usuarios profesionales deberán decidir si aplican medidas fitosanitarias y en qué momento. Un elemento esencial para tomar una decisión es disponer de valores umbrales seguros y científicamente sólidos. Cuando sea posible, antes de efectuar los tratamientos deberán tenerse en cuenta los niveles umbral de los organismos nocivos establecidos para la región, las zonas específicas, los cultivos y las condiciones climáticas particulares.

d) Los métodos sostenibles biológicos, físicos y otros no químicos deberán preferirse a los métodos químicos, siempre que permitan un control satisfactorio de las plagas.

e) Los productos fitosanitarios aplicados deberán ser tan específicos para el objetivo como sea posible, y deberán tener los menores efectos secundarios para la salud humana, los organismos a los que no se destine y el medio ambiente.

f) Los usuarios profesionales deberán limitar la utilización de productos fitosanitarios y otras formas de intervención a los niveles que sean necesarios, por ejemplo, mediante la reducción de las dosis, de la frecuencia de aplicación o mediante aplicaciones fraccionadas, teniendo en cuenta que el nivel de riesgo que representan para la vegetación debe ser aceptable y que no incrementan el riesgo de desarrollo de resistencias en las poblaciones de organismos nocivos.

g) Cuando el riesgo de resistencia a una medida fitosanitaria sea conocido y cuando el nivel de organismos nocivos requiera repetir la aplicación de productos fitosanitarios en los cultivos, deberán aplicarse las estrategias disponibles contra la resistencia, con el fin de mantener la eficacia de los productos. Esto podrá

incluir la utilización de productos fitosanitarios múltiples con distintos modos de acción.

h) Los usuarios profesionales deberán comprobar la eficacia de las medidas fitosanitarias aplicadas sobre la base de los datos registrados sobre la utilización de productos fitosanitarios y del seguimiento de los organismos nocivos.

4.4.5. Manipulación y almacenamiento de los productos fitosanitarios, envases y restos.

Preparación de la mezcla y carga del depósito en los tratamientos fitosanitarios. Se tomarán todas las medidas necesarias para que en la mezcla y llenado del depósito del equipo de tratamiento no suponga un peligro para la salud humana y el medio ambiente, teniendo en cualquier caso carácter obligatorio las siguientes prácticas:

a) No se realizará la mezcla o dilución previa de los productos fitosanitarios antes de la incorporación al depósito, salvo que la correcta utilización de los mismos lo requiera.
b) La operación de mezcla se realizará con dispositivos incorporadores que permitan hacerlo de forma continua. En caso de que el equipo de aplicación no disponga de dichos incorporadores, el producto se incorporará una vez se haya llenado el depósito con la mitad del agua que se vaya a utilizar, prosiguiéndose después con el llenado completo.
c) Las operaciones de mezcla y carga se realizarán inmediatamente antes de la aplicación, no dejando el equipo solo o desatendido durante las mismas.
d) Las operaciones de mezcla y carga se realizarán en puntos alejados de las masas de agua superficiales, y en ningún caso a menos de 25 metros de las mismas, o a distancia inferior a 10 metros cuando se utilicen equipos dotados de mezcladores-incorporadores de producto. No se realizarán dichas operaciones en lugares con riesgo de encharcamiento, escorrentía superficial o lixiviación.
e) Durante el proceso de mezcla y carga del depósito los envases de productos fitosanitarios permanecerán siempre cerrados, excepto en el momento puntual en el que se esté extrayendo la cantidad a utilizar.
f) La cantidad de producto fitosanitario y el volumen de agua a utilizar se deberán calcular, evitando que sobre, ajustados a la dosis de utilización y la superficie a tratar, antes de realizar las operaciones de mezcla y carga.

4.4.6. Mezcla en campo de los productos fitosanitarios.

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, tiene elaborada y publicada una guía de buenas prácticas, con instrucciones y recomendaciones para la correcta realización de mezclas de productos fitosanitarios para su uso en el campo, esta guía se adaptará la empresa a sus recomendaciones.

4.4.7. Transporte de productos fitosanitarios.

a) Sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre transporte de mercancías peligrosas, el transporte de los productos fitosanitarios con medios propios del titular de la explotación, o en su caso de la persona o empresa que requiera

tratamientos con productos fitosanitarios de uso profesional, se realizará de forma que no se puedan producir vertidos.

b) En particular, y con objeto de cumplir lo establecido en el apartado a), los envases se trasportarán cerrados, colocados verticalmente y con la apertura hacia la parte superior, se organizará y sujetará la carga correctamente en el medio de transporte y no se utilizarán soportes con astillas o partes cortantes que pudieran dañar los envases.

c) Siempre que existan vías alternativas cercanas, se evitará atravesar cauces de agua con el equipo de tratamiento cargado con la mezcla del producto fitosanitario.

4.4.8. Limpieza de los equipos de tratamiento.

Se tomarán todas las medidas necesarias para que, en la eliminación de los restos de mezcla que queden en los tanques tras la aplicación y en la posterior limpieza de los equipos de tratamiento, no se ponga en peligro la salud humana y el medio ambiente, teniendo en cualquier caso carácter obligatorio las siguientes prácticas:

a) Se prohíbe el vertido de los restos de mezcla excedentes del tratamiento. Su eliminación se realizará aplicándolos en la misma parcela tratada previa su dilución con la cantidad de agua suficiente para que no se exceda la dosis máxima admisible. No obstante, cuando estén disponibles, se dará preferencia a la eliminación de estos restos mediante instalaciones o dispositivos preparados para eliminar o degradar residuos de productos fitosanitarios.

b) En ningún caso se podrán lavar los equipos a distancias inferiores de 50 metros de las masas de agua superficiales y de los pozos.

c) Los equipos de tratamiento se guardarán resguardados de la lluvia.

4.4.9. Almacenamiento de los productos fitosanitarios por los usuarios.

a) Los productos fitosanitarios para uso profesional se guardarán en armarios o cuartos ventilados y provistos de cerradura, con objeto de mantenerlos fuera del alcance de terceros.

b) Los locales donde se ubiquen los armarios o cuartos a los que se refiere el apartado a), o los locales mismos cuando sólo se dediquen a guardar productos fitosanitarios, cumplirán las siguientes condiciones:

- Deberán estar separados por pared de obra de cualquier local habitado y estar dotados de suficiente ventilación, natural o forzada, con salida al exterior.
- No estarán ubicados en lugares próximos a las masas de aguas superficiales o pozos de extracción de agua, ni en las zonas en que se prevea que puedan inundarse en caso de crecidas.
- Dispondrán de medios adecuados para recoger derrames accidentales.
- Dispondrán de un contenedor acondicionado con una bolsa de plástico para aislar los envases dañados, los envases vacíos, los restos de productos y los restos de cualquier vertido accidental que pudiera ocurrir, hasta su entrega al gestor de residuos correspondiente.
- Tendrán a la vista los consejos de seguridad y los procedimientos en caso de emergencia, así como los teléfonos de emergencia.

c) Los armarios o cuartos a los que se refiere el apartado a) se ubicarán en aquellas zonas de los locales libres de humedad, y lo más protegidos posible de las temperaturas extremas. Su ubicación garantizará la separación de los productos

fitosanitarios del resto de los enseres del almacén, especialmente del material vegetal y los productos de consumo humano o animal.

d) Los productos fitosanitarios deberán guardarse cerrados, en posición vertical con el cierre hacia arriba y con la etiqueta original íntegra y perfectamente legible. Una vez abierto el envase, si no se utiliza todo su contenido, el resto deberá mantenerse en el mismo envase, con el tapón cerrado y manteniendo la etiqueta original integra y legible.

e) Lo dispuesto en el presente artículo es de aplicación exclusiva a los almacenes

4.4.10. Residuos y envases de productos fitosanitarios en el ámbito agrario.

- Excepto en el caso de que se disponga de dispositivos que no lo hagan necesario, cada envase de producto fitosanitario líquido que se vacíe al preparar la mezcla y carga será enjuagado manualmente 3 veces, o mediante dispositivo de presión, y las aguas resultantes se verterán al depósito del equipo de tratamiento.

- Los envases vacíos se guardarán en una bolsa almacenada para aislar los envases dañados, los envases vacíos, los restos de productos y los restos de cualquier vertido accidental que pudiera ocurrir, hasta su entrega al gestor de residuos correspondiente.

- La empresa mantendrá el justificante de haber entregado los envases vacíos de productos fitosanitarios al correspondiente punto de recogida.

4.4.11. Disposiciones específicas para el uso de fitosanitarios en ámbito urbano

a) Definición de espacios urbanos no dedicados a la producción agrícola

- Espacios utilizados por el público en general, comprendidos las áreas verdes y de recreo, con vegetación ornamental o para sombra, dedicadas al ocio, esparcimiento o práctica de deportes, diferenciando entre:
  - Parques abiertos, que comprenden los parques y jardines de uso público al aire libre, incluidas las zonas ajardinadas de recintos de acampada (camping) y demás recintos para esparcimiento, así como el arbolado viario y otras alineaciones de vegetación en el medio urbano.
  - Jardines confinados, tanto se trate de invernaderos como de espacios ocupados por plantas ornamentales en los centros de trabajo, de estudio o comerciales.
- Campos de deporte: Espacios destinados a la práctica de deportes por personas provistas de indumentaria y calzado apropiados, diferenciados entre abiertos y confinados, conforme a lo especificado en el primer punto.
- Espacios utilizados por grupos vulnerables: Los jardines existentes en los recintos o en las inmediaciones de colegios y guarderías infantiles, campos de juegos infantiles y centros de asistencia sanitaria, incluidas las residencias para ancianos.
- Redes de servicios: áreas no urbanas, comprendidos los ferrocarriles y demás redes viarias, las de conducción de aguas de riego o de avenamiento, de tendidos eléctricos, cortafuegos u otras, de dominio público o privado, cuya característica es consistir en espacios lineales o redes de espacios lineales, particularmente para mantener controlada la vegetación espontánea.

- Zonas industriales: áreas de acceso restringido, de dominio público o privado, tales como centrales eléctricas, instalaciones industriales u otras en las que, principalmente, se requiere mantener el terreno sin vegetación.
- Centros de recepción: recintos cerrados de las instalaciones tales como, almacenes, plantas de transformación u otras, gestionadas por operadores secundarios, donde se acondicionan, envasan y distribuyen producciones agrícolas y forestales, donde normalmente se pueden realizar tratamientos confinados en postcosecha, preembarque o cuarentena, de vegetales y productos vegetales, o de desinfección de simientes u otro material de reproducción vegetal.

b) Las zonas verdes urbanas tendrán la consideración de zonas específicas y como tales, el Ayuntamiento velará porque se minimice o prohíba el uso de plaguicidas adoptándose medidas adecuadas de gestión del riesgo y concediendo prioridad al uso de productos fitosanitarios de bajo riesgo.

c) Se excluyen expresamente de las disposiciones del presente capítulo la utilización de productos fitosanitarios u otros plaguicidas en el ámbito de la producción agraria, así como los tratamientos fitosanitarios en almacén, los de semillas para siembra o de cualquier otro material de reproducción vegetal, que se realicen en las propias explotaciones agrarias por los agricultores o por cuenta de los mismos.

4.4.12. Restricciones generales en ámbitos no agrarios.

a) En todos los espacios y áreas comprendidas en los ámbitos urbanos, quedan prohibidos, con carácter general para todas las clases de usuarios:
- Los tratamientos mediante aeronaves.
- Los tratamientos con productos fitosanitarios preparados en forma de polvo mediante técnicas de aplicación por espolvoreo con asistencia neumática, salvo el caso de tratamientos confinados en invernaderos, almacenes u otros espacios estancos.
- La utilización de productos fitosanitarios, bajo condiciones distintas a las que se establecen en el real decreto 1311/2012, sin perjuicio de las establecidas en la autorización de cada producto fitosanitario.

4.4.13. Condicionamientos generales para los usos profesionales no agrarios.

a) En los ámbitos contemplados en el presente capítulo, la aplicación de productos fitosanitarios sólo podrá realizarse por usuarios profesionales previo el asesoramiento sobre la gestión integrada de plagas.

b) No se requiere el asesoramiento previsto salvo que el interesado tenga la condición de asesor o tenga adscrito o contratado en su empresa a un técnico con nivel de asesor, que lleve a cabo el correspondiente asesoramiento sobre la gestión integrada de plagas.

c) El asesoramiento sobre la gestión integrada de plagas se realizará a petición del Ayuntamiento o empresa que, en su caso, haya de realizar el tratamiento, debiendo quedar reflejado detalladamente en el «documento de asesoramiento», firmado por el asesor que lo realice. El documento de asesoramiento, que quedará en poder del usuario profesional y Ayuntamiento.

d) Los productos fitosanitarios que se pueden utilizar por usuarios profesionales en los ámbitos que se definen en el punto de espacios no, deberán cumplir los requisitos especificados en el anexo VIII escritos en el RD 1311/2012. Podrán utilizar también aquellos otros productos fitosanitarios que hayan sido expresamente autorizados para estos ámbitos, atendiendo a sus condiciones específicas de utilización.

e) El usuario profesional o empresa contratada, a que se refieren los apartados a) y d), redactará el plan de trabajo para la realización del tratamiento, de conformidad con el documento de asesoramiento, escritos en el RD 1311/2012.

f) El plan de trabajo podrá contemplar, en su caso, la necesidad de repetición del tratamiento para un contratante, así como su periodicidad, o la realización del mismo tratamiento para varios contratantes en las mismas fechas.

g) Con al menos 10 días hábiles de antelación al comienzo de cada tratamiento, el usuario profesional o empresa contratante solicitará al órgano competente de la Administración local la autorización para realizarlo, especificando que será un tratamiento múltiple en caso de que lo pretende realizar para varios contratantes en las mismas fechas. La solicitud se acompañará del plan de trabajo, del documento o documentos de asesoramiento y del contrato o contratos respectivos, conforme a lo expresado en los apartados a), e) y f).

h) En caso de que el plan de trabajo incluya la necesidad de repetir el tratamiento, el usuario profesional, o empresa contratada, deberá comunicar al órgano competente de la Administración local, la fecha en que realizará la repetición, con al menos 10 días hábiles de antelación.

i) La Administración competente, en el plazo máximo de dos días contados desde el día siguiente al de recepción de la solicitud, deberá:
- Informar a los vecinos del interesado, o interesados, directamente o a través de la empresa de tratamientos que vaya a realizar la aplicación, el lugar y fecha de realización del tratamiento objeto de la solicitud o comunicación referidas en el apartado g), así como la identificación de los productos fitosanitarios que se van a utilizar, a fin de posibilitar que dispongan de tiempo suficiente para adoptar las precauciones convenientes.
- En su caso, notificar al solicitante si en el plan de trabajo, o por otra información, se han apreciado indicios fundados de riesgo o de incumplimiento de lo establecido en el presente artículo, determinantes de la adopción de una resolución denegatoria de la solicitud, a efectos de que pueda subsanar los defectos o aportar información complementaria. El sentido del silencio administrativo será estimatorio.

j) Como excepción a lo establecido en el presente artículo, no se requiere la presentación de la solicitud a que se refieren los apartados g) y h) para:

- Los tratamientos que se realicen en los centros de recepción, así como los tratamientos que se realicen en viveros o parcelas destinadas a producir material de reproducción vegetal ubicadas en áreas rurales. No obstante, el usuario profesional responsable de realizarlos deberá mantener un archivo de los correspondientes documentos referidos en los apartados b), e) y f).
- Los tratamientos que respondan a obligaciones establecidas por normativas nacionales o autonómicas, por tratarse de plagas de cuarentena u otras plagas

cuyo control sea de interés social. Esta excepción no exime de la obligación de realizar la comunicación prevista en los apartados g) y h).

4.4.14. Condicionamientos específicos para los ámbitos no agrarios.

a) En los espacios utilizados por el público en general, el responsable de la aplicación deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para evitar que se produzca el acceso de terceros, tanto durante la ejecución de los tratamientos como durante el periodo de tiempo siguiente que se haya determinado necesario para cada caso.
- Realizar los tratamientos en horarios en que la presencia de terceros sea improbable, salvo que se trate de jardines cercados o que sea posible establecer una barrera señalizada que advierta al público de la prohibición del acceso al área comprendida dentro del perímetro señalizado.

b) En los espacios utilizados por grupos vulnerables, además de cumplir lo especificado en el apartado a), se requiere el conocimiento previo del director del centro afectado conforme a lo expresado en el primer punto de apartado a), para que pueda adoptar las medidas preventivas que procedan. El director del centro, con al menos 48 horas de antelación al tratamiento, podrá proponer justificadamente una fecha u hora más apropiada.

c) En los espacios de uso privado, sin perjuicio de las restricciones establecidas en el punto de Restricciones generales en ámbitos no agrarios, se atenderá a las condiciones y requisitos especificados en el contrato de tratamiento y en el plan de trabajo, particularmente en lo que incumba al interesado.

No obstante, como excepción a lo establecido en el punto, en los tratamientos que se realicen en los espacios de uso privado definidos en el punto dedicado a ámbitos distintos de la producción primaria agraria (cuarto punto de a)), los interesados están eximidos de llevar el registro de los tratamientos fitosanitarios realizados, sin perjuicio de la obligación de conservar los contratos de tratamiento que realicen.

d) En los espacios utilizados sólo por profesionales se aplicarán las siguientes condiciones:

- Los tratamientos en las redes de servicios, por la posibilidad de que las escorrentías puedan confluir de forma abundante en ciertos puntos, con el consiguiente riesgo de contaminación de las aguas superficiales o subterráneas próximas, solamente se podrán realizar con productos fitosanitarios autorizados para estos usos, en aquellos casos o tramos en que no sea viable la utilización de medios mecánicos u otros alternativos, y siempre en épocas en que sea menos probable que se produzcan lluvias.

  El documento de asesoramiento a que se refiere el punto dedicado a los condicionamientos generales para los usos profesionales no agrarios.3 deberá incluir una evaluación del impacto ambiental del tratamiento que se pretenda realizar, atendiendo a las condiciones específicas de cada uno de los tramos afectados.

- Los tratamientos en los recintos de las zonas industriales se realizarán con productos fitosanitarios autorizados para estos usos, pudiéndose programar para

cada periodo anual, en las épocas en que sea menos probable que se produzcan lluvias, dos o más tratamientos que permitan cubrir el control de los agentes nocivos en sus fases de desarrollo activo en caso de que las condiciones agroclimáticas los determinen necesarios.

En los casos en que el terreno esté asfaltado, hormigonado o cubierto de otro material impermeable, los tratamientos fitosanitarios se reducirán a los bordes y juntas de la cubierta del suelo para evitar la contaminación de las aguas superficiales o las de alcantarillado por lavado y escorrentía.

- En los tratamientos realizados en campos de multiplicación se podrán utilizar productos fitosanitarios autorizados para cultivos distintos de las especies o variedades en multiplicación, siempre y cuando se especifiquen y justifiquen en el plan de trabajo. Los operadores que gestionen los viveros, además del mantenimiento del registro de tratamientos previsto en el punto registro de los tratamientos fitosanitarios, deberán mantener disponible para los controles oficiales la documentación relativa al proceso de selección de los productos fitosanitarios utilizados.

- En los tratamientos fitosanitarios que se realicen en los centros de recepción sobre vegetales o productos vegetales destinados a la alimentación humana o animal, salvo que se den las circunstancias previstas en los artículos 16 y 18.4 del Reglamento (CE) n.º 396/2005, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de febrero de 2005, relativo a los límites máximos de residuos de plaguicidas en alimentos y piensos de origen vegetal y animal y que modifica la Directiva 91/414/CEE, del Consejo, sólo se utilizarán productos fitosanitarios autorizados específicamente para cada caso, conforme al condicionamiento establecido en su autorización. Esta condición no es aplicable cuando los tratamientos realizados en el centro sean a semillas u otro material de reproducción vegetal.

  Los centros de recepción donde se realicen tratamientos por ducha o por inmersión deberán disponer de sistemas que permitan la reutilización de las diluciones de productos fitosanitarios, en la medida en que puedan mantener su eficacia y demás propiedades, y de un contenedor estanco de capacidad y material apropiados para recoger los fangos y restos de las diluciones desechadas, sin perjuicio de lo requerido conforme al punto Residuos y envases de productos fitosanitarios en el ámbito agrario.

4.4.15. Guías de Gestión Integrada para los Parques y Jardines del Ayuntamiento de Derio.

Dicha guía de gestión integrada recogerá como mínimo:
La problemática fitosanitaria global, queda reflejada en el siguiente cuadro

PROBLEMÁTICA FITOSANITARIA	AGENTE CAUSANTE
PLAGA: Población de animales fitófagos que producen alteraciones fisiológicas, causando síntomas visibles en las plantas.	Artrópodos chupadores
	Artrópodos masticadores
	Artrópodos taladradores y minadores
	Artrópodos formadores de agallas
	No artrópodos: Crustáceos, moluscos, aves y mamíferos
ENFERMEDAD: Cualquier alteración de la planta ocasionada por causa de un organismo patógeno o algún factor medioambiental	Hongos
	Virus, bacterias, nematodos
FISIOPATÍA: Alteración fisiológica producida por un agente abiótico	Contaminación, temperatura, carencias de nutrientes, accidentes meteorológicos.
PLANTAS ADVENTICIAS: Compiten con las plantas que son objeto de cultivo	También conocidas como malas hierbas, o plantas invasoras.

La Guía ha de ser diferenciada según la problemática y ha de ser de operatividad secuencial de acuerdo a los siguientes cuadros cuya interactividad con el medio ha sido graduado por colores de acuerdo a los colores de un semáforo, dejando para último caso lo señalado en rojo.

PLAGA	ACCIÓN	DESCRIPCIÓN
Nombre común Nombre científico	Seguimiento y estimación de riesgo para la planta	Basado en observaciones, directas sobre las plantas o conteo mediante trampas atrayentes
	Medidas de prevención y/o culturales	Podas, eliminación de partes afectadas, manejo abono, plantas resistentes.
	Umbral momento de intervención	Marcaje de un porcentaje de afección o un número de individuos para intervenir
	Medidas alternativas al control químico	Medios biológicos, con suelta de parásitos, Medios físicos, barreras. Medios biotecnológicos, feromonas, machos estériles.
	Medios químicos	Utilización de productos fitosanitarios permitidos

ENFERMEDAD	ACCIÓN	DESCRIPCIÓN
Nombre común Nombre científico	Seguimiento y estimación de riesgo para la planta	Basado en observaciones, directas sobre las plantas.
	Medidas de prevención y/o culturales	Manejo del abono y el riego, plantas resistentes.
	Umbral momento de intervención	No hay umbral, el control suele ser preventivo
	Medidas alternativas al control químico	Medios físicos, arranque y quema dependiendo del tipo de enfermedad.
	Medios químicos	Utilización de productos fitosanitarios permitidos

HIERBA ADVENTICIA	ACCIÓN	DESCRIPCIÓN
Nombre común Nombre científico	Seguimiento y estimación de riesgo para la planta	Basado en observaciones, directas sobre las plantas. Estado fenológico.
	Umbral momento de intervención	No definido, control de forma general más fácil en los primeros estadios.
	Medidas alternativas al control químico	Solarización antes de la plantación. Medios físicos, arranque.
	Medios químicos	Utilización de productos fitosanitarios permitidos

Será precisa la elaboración de un estudio particular sobre el uso sostenible de fitosanitarios en los parques y jardines del Ayuntamiento de Derio, así mismo y de forma anexa se tratarán otros posibles casos que se puedan presentar en el desarrollo del contrato, hierbas en pavimento, en muros, solares, lucha contra plantas invasoras, etc.

Ha de quedar claro y explícito en el estudio los pasos ordenados que se darán para el control de plagas, enfermedades y plantas adventicias, de acuerdo a las buenas prácticas de la gestión integrada, de las cuales ya se ha dado un orden en este pliego.

También vendrá detallado las personas que van a tomar parte en esta actividad a nivel de asesor y usuario profesional. Así como su inscripción en el Registro Oficial de operadores, en cualquiera de sus sectores.

- Sector tratamientos
- Sector de asesoramiento
- Sector profesional

Será obligatorio el Registro de compra de productos, así como el registro de transacciones de productos o dicho de otra forma el uso que se les dado a los mismos.

La manipulación de los productos fitosanitarios, obliga a describir el local para su almacenamiento de acuerdo a las especificaciones descritas en este pliego, su transporte con la posibilidad de tener espacios estancos, la recogida de envases y el justificante de entrega que se dará en el punto de recogida establecido por la Diputación Foral de Bizkaia.

Deberá describir además como realizará las mezclas y las medidas preventivas para preservar, el medio ambiente, el agua potable y la reducción de riesgos en zonas específica (protección de hábitats y de especies acuáticas).

Dada su trascendencia se deberá describir cómo va a avisar a la población en el lugar en que se realice un tratamiento.

Toda la actividad registrada, sobre todo los tratamientos realizados han de ser comunicados en tiempo real a este Ayuntamiento.

4.4.16. Normativa de cumplimiento obligatorio

Hay que tener en cuenta la normativa de cumplimiento obligatorio de los productos plaguicidas. Por tanto, hace falta que la empresa y los empleados que manipulen productos plaguicidas tengan experiencia y formación en esta especialidad, de acuerdo con los puntos siguientes:

- La empresa contratista sólo puede aplicar productos plaguicidas a terceros cuando esté inscrita en el registro oficial de establecimientos y los servicios plaguicidas del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca y el Departamento de Sanidad y Seguridad Social del País Vasco.
- En el caso de los suelos, se realizará un análisis físico y químico del suelo en laboratorios reconocidos de la Diputación Foral de Bizkaia u otros homologados. Estos análisis se llevarán a cabo antes de proceder a los tratamientos fitosanitarios y con el objeto de obtener un diagnóstico exacto del estado del mismo.
- El gestor del servicio, como persona responsable de la empresa contratista de los trabajos de mantenimiento, tiene que poseer el carné de manipulador de productos fitosanitarios según ORDEN de 21 de agosto de 2006, del Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se regula la acreditación de la capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas de uso agrícola y se dictan las normas para la organización, homologación y convalidación de cursos.
- Los encargados de tratamientos plaguicidas tienen que acreditar la experiencia en la preparación y aplicación de productos plaguicidas para la defensa vegetal. Además, tienen que estar en posesión del carné de aplicador de tratamientos fitosanitarios («nivel básico»).

Artículo 4.5. Conservación de las jardineras exteriores y plantas de interior.

El mantenimiento de las plantas de interior comprenderá los siguientes trabajos:

a) Riegos y limpieza.
b) Limpieza mensual.
c) Revisión ocular y plan de sustitución.
d) Fertilización.
e) Remoción y recebado de sustrato.
f) Cambio de sustratos.
g) Tratamientos fitosanitarios.

4.5. a) Riegos y limpieza.

Con la frecuencia necesaria según estación, se procederá al riego de todas las plantas. Esta será como mínimo quincenal, y se retirará a la vez cualquier hierba que aparezca en los maceteros, cuerpos extraños, hojas y/o plantas muertas.

En concreto para las jardineras:

En cuanto a las jardineras, dada la limitación de tierra que éstas presentan y la importancia que poseen en cuanto a ornato e imagen pública, hace que se consideren las mismas como zonas verdes prioritarias.

Se entenderá como jardinera el elemento aislado, móvil o fijo, que dispone de una plantación de flor, arbustiva o arbórea de pequeño porte, que por su diseño e impacto ambiental requiere un cuidado especial. Puntualmente se incluirán en el inventario de jardineras los pies o alcorques de árboles en los que existan plantaciones de flor o arbustos con un fin de mejora ambiental.

El riego de las jardineras se realizará de forma unitaria y manual, con boquilla tal que impida la compactación de la tierra, así como la disgregación del sustrato por el choque del chorro con la tierra.

Este riego irá acompañado con escarda previa y se podrán utilizar elementos humidificadores, tales como humectantes, siliconas higroscópicas, o productos que aumenten la capacidad de retención de agua en los suelos.

4.5. b) Limpieza mensual.

Con carácter mensual procederá a la limpieza del polvo de las hojas y de los maceteros y posteriormente tratará las plantas con productos apropiados para realzar las condiciones visuales de las plantas.

4.5. c) Revisión ocular y plan de sustitución.

Una vez al mes, los servicios técnicos del adjudicatario, junto con los del Ayuntamiento, realizarán la supervisión de todas las plantas de interior, identificando las que no presenten un estado satisfactorio para su función ornamental. Éstas serán sustituidas a cargo del adjudicatario en el plazo de 7 días naturales.

Las plantas se sustituirán con cargo al contratista las veces que fuese necesario para mantener su función estética.

4.5. d) Fertilización.

Trimestralmente, se procederá a la fertilización de las macetas con un fertilizante de liberación controlada y en la dosis apropiada según dimensión del contenedor y tamaño de la planta.

Previamente a realizar esta fertilización, se realizará un sallado de la superficie.

4.5. e) Remoción y recebado de sustrato.

Dos veces al año se retirará el sustrato de la parte superior de las macetas, sin dañar a las raíces, y se aportará un nuevo sustrato virgen de calidad, aprobado previamente por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, hasta completar el nivel normal de cada jardinera.

4.5. f) Cambio de sustratos.

Si tras la supervisión mensual de todas las plantas, se observa por parte del Servicio Técnico del Ayuntamiento que el sustrato de alguna determinada jardinera presenta síntomas de agotamiento o hidratación, la empresa adjudicataria deberá proceder a su sustitución.

El plazo para realizarlo será de 7 días naturales. En caso de no sustituirse en dicho plazo, se entenderá que no se está prestando un servicio de mantenimiento de plantas adecuado.

4.5. g) Tratamientos fitosanitarios.

El adjudicatario prestará especial atención a la incidencia de plagas y hongos en las plantas, dada su proximidad a los usuarios.

Con carácter preventivo y en las fechas en que las condiciones son más propensas, el adjudicatario realizará tratamientos preventivos contra hongos tanto de las partes aéreas como de los sustratos.

No obstante, si a pesar de los tratamientos preventivos, se observase la presencia de alguna plaga deberá intervenirse a la mayor brevedad posible, nunca superando los 7 días laborables.

Para la realización de cualquier intervención se atenderá a las normas y procedimientos indicados en el Artículo 4.4.

Artículo 4.6. Conservación de las plantaciones.

Se entienden por plantaciones, todas las plantas situadas en las áreas de jardín, árboles en alcorques de las urbanizaciones, alcorques corridos, árboles y arbustos presentes en los céspedes, setos de medianeras, jardineras interiores o exteriores con plantas de suelo mineral, jardines de los alrededores de los edificios, áreas de jardín aún no plantadas a las que deben controlar las malas hierbas, etc. en resumen todas las zonas incluidas en el inventario y no consideradas como césped o planta de interior.

Las operaciones incluidas en la conservación de las plantaciones son:

4.6.1. Riegos

Los elementos vegetales se regarán con la frecuencia necesaria, dependiendo de las condiciones climáticas y de las necesidades existentes. Procurará que todos los elementos vegetales encuentren en el suelo el porcentaje de agua útil necesaria para su normal crecimiento. El calendario de riegos se establecerá bajo la supervisión de los servicios técnicos del Ayuntamiento en la Planificación anual y mensual que se presentará antes del comienzo del mes en concreto.

Existe una instalación fija bien por aspersores o mediante riego localizado que conduce el agua hasta las diferentes zonas. La supervisión y mantenimiento de forma continuada de las instalaciones de riego corre a cargo del concesionario. Este es el encargado de vigilar y reparar cualquier anomalía. Por tanto, todo fallo en el sistema que no sea atribuible a la falta de suministro de agua, deberá ser suplido por el concesionario, sin que por ello tuviese derecho a incremento del precio del contrato.

4.6.2. Poda de árboles.

Para la realización de la poda de cualquier árbol se utilizarán los equipos de protección adecuados, especificados en el plan de riesgos laborales que la empresa adjudicataria presentará conjuntamente con la oferta.

El subcontratista deberá tener a disposición los medios mecánicos necesarios para la realización de la poda, al igual que la formación correcta del personal para el uso de la maquinaria.

El trabajo de la poda de árboles quedará supeditado a lo que se indique en cada caso para cada especie, lugar y circunstancia, por el Servicio Técnico del Ayuntamiento, supeditándose a las siguientes normas:

4.6.2. a) Frecuencia de las podas.

Se establece una actuación mínima anual como obligatoria para conseguir los objetivos de la correcta formación.

Con anterioridad al inicio de cada campaña de poda se elaborará un programa de gestión de poda de arbolado en el que se indicará qué arboles han de podarse, con qué periodicidad, que poda ha de efectuarse, (formación, mantenimiento, rejuvenecimiento, aclareo, saneo, etc.), especies, época del año y medios asociados a esta labor.

4.6.2. b) Poda invernal durante la parada vegetativa.

La poda consistirá en la eliminación de las ramas situadas en posición no apropiadas al crecimiento típico de cada árbol o a las que, por su peso o posición, puedan ser peligrosas, y a las que dificulten la circulación o molesten a las señales o a los edificios próximos. Igualmente se eliminarán las ramas rotas, quebradas o afectadas por enfermedades en previsión de que su rotura pudiera causar daños a los usuarios. No se

terciarán las ramas, se dejarán que los árboles crezcan libremente adquiriendo la forma y el tamaño propio de su especie. Se suprimirán los frutos molestos, pero no los estéticos.

Esta operación comprende la recogida y transporte de los productos resultantes de la poda. No se dejará ningún residuo al final de cada jornada.

Esta operación se realizará en árboles tanto de hoja caduca como perenne cuyo desarrollo así lo exija, pudiendo no ser necesaria la intervención en todos los árboles, El criterio para la intervención, o no, lo marcará la dirección técnica del Ayuntamiento. La poda se realizará en las fechas oportunas para no perjudicar a cada una de las especies presente.

4.6.2. c) Poda de emergencia.

Ante la detección de cualquier rama rota, quebrada o que, por supervisión ocular, se observe que puede constituir un peligro para los viandantes, interfiera con cables eléctricos, telefónicos, semáforos, edificios, tráfico rodado, carteles o señales, etc. o por vuelco accidental de algún árbol, se dará preferencia frente a cualquier otra labor y se procederá de inmediato a subsanar el problema.

En esta poda de emergencia está incluido todo el término municipal de Derio, lo que incluye los laterales de las carreteras y las posibles caídas de ramas o árboles que se encuentran en los mismos.

Igualmente, esta operación comprende la recogida y retirada.

4.6.2. d) Forma de los cortes.

Los cortes deben realizarse al nivel de la base de la rama a eliminar, dejando la herida enrasada con la rama que queda. No se deben dejar muñones que sobresalgan porque se secan y constituyen un foco de infección, al tiempo que impiden la cicatrización. La herida resultante del corte de una rama debe alargarse en el sentido de la longitud de la rama, haciéndose más fina hacia los extremos para obtener una forma de ojal. Como el movimiento de la savia es longitudinal y paralelo a lo largo del cámbium, una interrupción brusca de éste, como el corte de una rama, interrumpe la circulación y causa la muerte de las áreas cercanas inmediatamente al corte, por encima y por debajo de éste. Dando forma de ojal a la herida se consigue una difusión lateral de la savia suficiente para que esto no suceda y se favorece la cicatrización de la herida.

4.6.2. e) Poda de ramas grandes.

Las ramas grandes no se deben podar, pero si a criterio del Servicio Técnico del Ayuntamiento, fuese necesario, debe aplicarse la norma de los tres cortes.

Se hace un primer corte por debajo de la rama a una distancia de la horquilla aproximadamente igual al doble del diámetro de la rama, profundizándose hasta que la sierra empiece a cogerse. Se da entonces el corte definitivo de arriba abajo, a una distancia de la horquilla igual al doble del diámetro de la rama. Una vez cortada la rama, se elimina el muñón con un tercer corte a ras del tronco.

4.6.2. f) Tratamiento de las heridas.

Todos los cortes superiores a 5 cm. se recubrirán con una pintura protectora y cicatrizante para evitar la penetración de hongos e insectos y así acelerar la regeneración

de la corteza. Cuando se realice esta tarea, se deben volver a recubrir los cortes de intervenciones anteriores que no estuvieran recubiertos o los que presenten un recubrimiento dañado por el tiempo.

La no ejecución de esta tarea tras la poda representa la no conclusión de la poda.

4.6.3. Recorte de setos

Estos trabajos se realizarán con el fin de mejorar y mantener las diferentes formas que los arbustos, setos y plantas vivaces dispongan, con el objetivo de incrementar su valor ornamental.

Los setos se recortarán manual o mecánicamente, tantas veces como sea necesario, según especie, para mantener sus perfiles superiores y laterales sin que sobresalgan los rebrotes, evitándose cortes indebidos, deformaciones o mutilaciones inadecuadas.

Los residuos serán recogidos y retirados diariamente.

El Servicio Técnico del Ayuntamiento establecerá si su crecimiento deberá ser o no controlado, y en el caso primero, la frecuencia de los recortes. En todo caso, se mantendrá el actual trazado de los mismos, siempre que no exista otra indicación al respecto, corrigiendo los desperfectos o alteraciones originados por cualquier causa.

Los pies que hayan de ser apeados, serán desramados y tronzados in situ. En función de la situación, diámetro o directrices del Servicio Técnico Municipal, la Empresa conservadora procederá al destoconado para la extracción de la raíz, rellenando el vaciado, quedando la zona nivelada y rastrillada.

4.6.4. Pinzamientos de arbustos.

Con la frecuencia que requiera el desarrollo de los arbustos, se procederá a suprimir las ramas o brotes de vigor deficiente o excesivo, los mal orientados, o los de crecimiento ya terminado. Con estas operaciones, se pretende mantener la bordura de los arbustos dentro del alcorque corrido, sin que moleste al paso de los viandantes, que su tamaño no exceda la finalidad estética que se le exige, ni que las plantas presenten formas artificiales predeterminadas.

Se tendrá en cuenta la época de floración, y permitiéndose su poda únicamente terminada aquélla. La selección de las ramas a podar tenderá a fortalecer al arbusto, eliminando ramas secas debilitadas, malformadas o competitivas con las de su alrededor, de forma que se obtengan formas regulares armoniosas con el entorno. Asimismo, se podarán las ramas rotas por causas fortuitas (vandalismo, accidentes, viento, etc.).

Los mismos criterios se aplicarán al resto de arbustos de los parterres, aunque se les podrá dejar alcanzar mayor tamaño. Se buscará que los arbustos unan sus ramas, sin entrecruzarse entre ellos, y se mantendrá un equilibrio entre los volúmenes de cada uno.

Se exige un mínimo de tres actuaciones anuales de forma general. En general con la realización de las podas se deberá conseguir el máximo nivel estético posible, mantener la estructura habitual de la especie y estimular la emisión de ramas nuevas controlando su potencial vegetativo. La época y la intensidad de la poda vendrán siempre determinadas por el Servicio Técnico del Ayuntamiento, teniendo siempre presente que las plantas se han de adecuar a las necesidades del espacio donde se desarrollan.

Se tendrá en cuenta la eliminación de todas las ramas afectadas por lesiones o enfermedades, y la realización de los cortes de forma limpia, sin dejar tocones ni ramas quebradas. Todos los residuos serán recogidos y retirados en el mismo día que se produzcan.

En caso de que por una mala actuación se degrade tanto la planta como su potencial ornamental, deberá ser sustituida por otra de similares características por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario retirará sin coste alguno todos los arbustos que se hayan secado tanto en zonas verdes como en jardineras, procediéndose a la reposición simultánea.

Anualmente se procederá a la reposición de los arbustos componentes de setos que hayan desaparecido bien pon encontrarse secos o por otras causas.

4.6.5. Flor de temporada.

Se entiende por flor de temporada las plantas herbáceas de flor con ciclo ornamental menor de 6 meses.

Los grupos de flor de temporada se sustituirán 2 veces al año siendo el Servicio Técnico del Ayuntamiento el que decidirá qué especie y variedad plantar, de entre las que vegetan en cada estación, y cuándo realizar el cambio.

Previa la plantación se procederá al arranque y la eliminación de las plantas anteriores, desfonde, entrecava, aporte de mantillo, abonado de fondo con fertilizantes de liberación lenta y rastrillado de la superficie.

La densidad de plantación dependerá de la especie a plantar y será indicada por el Servicio Técnico del Ayuntamiento. Las plantas se presentarán cultivadas en maceta, y estarán en condiciones de iniciar la floración.

Con carácter semanal se procederá a la retirada de las hojas secas, flores marchitas y hierbas que aparezcan entre los macizos de forma manual.

Plantación de Flor de Temporada

- Se eliminarán y retirarán las plantas existentes.
- Se preparará el terreno con un volteo de, como mínimo, 30 cm.
- Las dimensiones del hoyo y el marco de plantación serán los adecuados a la plantación a realizar, según especie, tamaño y presentación.
- Se han de seleccionar especies y variedades adaptadas a la climatología de la zona y con bajas necesidades hídricas.
- Se realizará un plan anual de plantaciones de planta de flor definiendo especie, época, color, densidad, presentación y frecuencia de reposición.
- La planta cumplirá los parámetros de calidad exigibles a su desarrollo, conformación, proporción y estado sanitario.
- El transporte, empaquetado, protección de raíces, manipulación en el punto de plantación y el acopio si procede, será correcto en todo caso.
- La época de plantación será la adecuada a la presentación de la planta, la especie y su lugar de plantación.

- El proceso de plantación se ejecutará correctamente en cuanto a su asentado, aplomado y relleno, de forma que ésta quede perfectamente recta y centrada en el hoyo.
- Se aportará algún tipo de sustrato o abono en la plantación.
- Se efectuará el riego de instalación proporcional al tipo de planta, época y lugar de plantación. A la implantación de los parterres de flor, se procederá a realizar 3 riegos al pie de la planta, cada dos días, siendo el primero el mismo día de la plantación. Por otro lado, al implantarse el resto de plantaciones nuevas, se efectuará 1 riego al pie de la planta y 2 riegos posteriores de mantenimiento cada siete días, si la plantación fuese realizada en verano (con container) se vigilará constantemente que no falte agua a la plantación para que esta no se seque.
- Tras la plantación se limpiará la zona dejándola libre de sustratos y residuos. Junto a estas medidas se tomarán en cuenta otras que fomenten la gestión sostenible de los trabajos de reposición y nueva plantación.
- Se evitará en el suministro de planta un exceso de envoltorios para minimizar la producción de residuos de envases, y se utilizarán envases fabricados con materiales reciclados, biodegradables o retornables.
- Se realizará la recogida selectiva de los residuos generados por las reposiciones y nuevas plantaciones como macetas, bandejas, residuos vegetales, envoltorios plásticos, cartón.
- Los residuos se gestionarán convenientemente.
- La Empresa Conservadora puede incorporar una propuesta para la mejora de parterres, con nuevos sitios de plantación, especificando el lugar, la forma que va a tener y la superficie aproximada de medición.
- Dado que en todo momento los parterres deben presentar la debida prestancia, deberá contemplarse el hurto o deterioro de plantas, las cuales deberán restituirse inmediatamente sin costo para el Ayuntamiento.

4.6.6. Suministro básico de flor de temporada

El licitador tendrá la obligación básica de suministrar anualmente un mínimo de 4000 plantas de flor de temporada, distribuidas en dos campañas primavera- verano, y otoño-invierno.

Esta cantidad se entiende como cantidad mínima destinada a cumplir lo especificado en el artículo anterior.

4.6.7. Tratamientos fitosanitarios

Para la realización de cualquier intervención se atenderá a las normas y procedimientos indicados en el Artículo 4.4.

4.6.8. Escardas químicas.

Eliminación de las malas hierbas mediante la aplicación de herbicidas apropiados, pre y post-emergencia, tanto de hoja ancha como estrecha. Esta labor se llevará a cabo en los lugares no cultivados, en los que la presencia de hierbas adventicias haga desmerecer la imagen y utilidad destinada a las mismas. Es la forma de mantenimiento general escogido para mantener el suelo.

Se realizará con carácter de pre-emergencia y siempre antes de que la altura de las plantas deje residuos. La frecuencia será la exigida según productos empleados y tipo de uso que se haga del suelo. Si, por un retraso en la realización del correcto calendario de tratamientos, por una aplicación deficiente, o por un uso deficitario de producto, se desarrollasen malas hierbas que dañasen la estética de los jardines, el adjudicatario deberá proceder a la eliminación manual de las malas hierbas o residuos de las mismas y su retirada a vertedero.

Los productos empleados serán los apropiados para cada ubicación y tipo de adventicias a controlar, y dentro de ellos se procurará emplear los menos nocivos, que no constituyan una amenaza para las personas que disfruten de los jardines ni para el medio ambiente. Siempre que existan, se escogerán los productos más selectivos, eficaces y de carácter pre-emergente.

Junto con las aplicaciones que se lleven a cabo en las zonas de tierra de la urbanización, se tratarán también con carácter curativo todas las hierbas que aparezcan en las zonas pavimentadas. Las adventicias que aparecen en los imbornales, grietas del pavimento, esquinas, etc. aunque no son zona verde, tienen su origen en las semillas que proceden de éstas y en la tierra que el viento arrastra desde los jardines. Su presencia daña considerablemente el efecto estético de las zonas ajardinadas, aunque estos estén desprovistos de adventicias.

Todas estas labores estarán supervisadas por el equipo técnico de la empresa, y se realizarán en horas que perturben lo mínimo posible la actividad ciudadana. Los aplicadores tendrán la cualificación adecuada (que deberá acreditarse ante las instancias del Ayuntamiento) para la manipulación y aplicación de estos productos. Cuando los servicios técnicos del Ayuntamiento detecten un incremento visual de las adventicias, se procederá a intervenir en un periodo máximo de 7 días naturales.

Toda aplicación debe ser comunicada previamente y por escrito al Servicio Técnico del Ayuntamiento, mediante los partes fitosanitarios establecidos para tal fin, indicando la formula (composición, toxicidad, plazo de seguridad y marca comercial), método y dosificación del producto a emplear en cada caso, para su aprobación.

Al finalizar el tratamiento se comunicará nuevamente por escrito la actuación llevada a cabo (plantas tratadas, volumen aplicado, duración de la aplicación, etc.), con indicación de las incidencias acaecidas (problemas con los usuarios, presencia o ausencia de viento, lluvia, etc.) y el personal que ha realizado las intervenciones. Los tratamientos se realizarán en días y horas con ausencia de viento, y se prestará especial atención a las aplicaciones en las proximidades de plantas herbáceas o arbustos bajos.

Se ha de tener en cuenta que cualquier daño ocasionado por el uso inadecuado de los herbicidas será responsabilidad de la empresa adjudicataria.

4.6.9. Escardas manuales.

Este trabajo se refiere a la extracción y limpieza de las malas hierbas nacidas en los macizos de arbustos, plantas de flor, tapizantes, y en general en cualquier zona ajardinada cuando las adventicias no puedan ser controladas de otra manera. Esta operación deberá llevarse a cabo con carácter bimensual, con el fin de que las malas hierbas que puedan aparecer no alcancen demasiado desarrollo.

4.6.10. Rastrillado.

Al menos una vez cada cuatro años, toda la superficie ajardinada debe recibir un pase de rastrillo con el fin de eliminar todos los restos vegetales o inorgánicos, incluidas piedras superiores a 2 cm y restos de obra.

Esta operación incluye la eliminación de socavones, montículos de tierra y en general cualquier alteración anterior en la superficie de las zonas verdes.

Al realizar esta operación, se procurará, en la medida de lo posible, no profundizar en el suelo, puesto que se altera la barrera química que hay establecida frente a las malas hierbas. Se debe prestar especial atención en no dañar las instalaciones de riego tanto de superficie como las enterradas.

Los residuos resultantes serán retirados a vertedero por cuenta y cargo del contratista.

Como es una operación puntual, sin requerimientos concretos de fecha, el adjudicatario programará su ejecución en los momentos que su planificación de tareas se lo permita.

4.6.11. Limpieza en general.

El municipio cuenta con servicio de limpieza de viales, por lo que no es frecuente la aparición de residuos ajenos a los jardines en los espacios que ocupan éstos. No obstante, se dedicará una atención constante a la limpieza de todas las superficies comprendidas dentro del perímetro de las zonas verdes a conservar.

Esta labor consistirá en la eliminación, tanto de los residuos vegetales, como de los desperdicios y basuras que por cualquier procedimiento lleguen a las zonas objeto de este contrato, siempre y cuando se esté realizando alguna tarea en una zona ajardinada.

En todo caso, la limpieza no se limitará al barrido, recogida y amontonamiento de las materias indicadas dentro de la superficie a su cuidado, sino que se completará con la retirada inmediata de todas ellas, y el traslado de las mismas a un vertedero autorizado. Este traslado se realizará a cargo y con los medios propios del adjudicatario.

La operación de limpieza se realizará tantas veces como sea necesario para que las zonas verdes se encuentren en un correcto estado de limpieza permanentemente.

Durante la época otoñal se prestará especial dedicación a la recogida de las hojas.

Finalmente, puesto que el servicio se presta conjuntamente con cualquiera otra operación de mantenimiento, éste se considera incluido en él, por lo que no se le da valoración alguna.

Artículo 4.7. Mantenimiento de áreas de estancia para animales domésticos

Los recintos destinados en zonas verdes para estancia de animales domésticos serán los fijados y señalizados por el Área Técnica. La labor de mantenimiento consiste en la vigilancia y control del estado del césped en dichas áreas y el aporte periódico (cada 2 semanas) de tierra vegetal y siembra de la zona afectada por los hoyos causados por los animales. En caso de que la zona afectada fuera más extensa se procederá a su laboreo y siembra, balizando la zona hasta la implantación del césped.

Artículo 4.8. Desbroce de caminos de titularidad municipal.

En el Anexo 1 y en el plano adjunto en el Anexo 3 están inventariados los caminos municipales de Derio, con la longitud y anchura de cada lateral indicados, debiendo de mantener el adjudicatario su buen estado. Para ello realizará el desbrozamiento lateral de dichos caminos, así como la eliminación de malas hierbas y vegetación de crecimiento espontáneo en superficies sin plantación, además del relleno de surcos y su compactación.

El servicio de desbroce de caminos se realizará 2 veces por año, excepto la zona de Artebakarra que se realizarán 3 actuaciones al año, en primavera y otoño. Consiste en desbrozar la vegetación en un ancho máximo de tres metros en cada lado del camino con desbrozadora automóvil de brazo articulado, procediendo al remate manual si es preciso en vallas, bordes, señales, arbolado, etc. Los medios humanos para realizar esta actividad serán completamente diferentes al personal fijo anual y al personal auxiliar para períodos de mayor trabajo.

Esta labor se señalizará de acuerdo a la normativa.

Los licitadores deberán reflejar en su propuesta los equipos y medios materiales asignados a la realización de esta labor.

Los trabajos objeto de este artículo serán encomendados previamente por el Ayuntamiento. Su ejecución estará sujeta a las órdenes que se le encomienden a través de los técnicos municipales, y no se abonará cantidad alguna por la ejecución de este tipo de trabajos.

No se podrá utilizar el fuego como medio de eliminación sino la roza, y en casos especiales de elevada dificultad se permitirá el uso de herbicidas sistémicos, cuya autorización quedará sujeta al tipo de herbicida, toxicidad y zona a tratar.

Este tipo de trabajo por sus características especiales dentro de los trabajos efectuados en jardinería, deberán conceptuarse como trabajos forestales y a tal fin, deberán de tener una instrucción de seguridad propia de los trabajos forestales.

Artículo 4.9. Otras actuaciones

Como complemento a las labores del servicio de mantenimiento, renovación, limpieza y mejora de las zonas ajardinadas, el Servicio Técnico del Ayuntamiento podrá solicitar la realización de los siguientes trabajos en fechas señaladas. Todos estos trabajos estarán incluidos en el canon de mantenimiento general del resto del municipio.

4.9.1. Arbolado de Navidad

En fechas navideñas, habrá de colocarse una serie de árboles que pueden ser de varias especies: abies, picea...., mientras duren las fiestas de Navidad en el lugar que indique el Ayuntamiento y en cantidad no superior a 4 unidades.

4.9.2. Día de Plantación

Con motivo de la celebración del Día del árbol, Día del Euskera u otros en el que el carácter de la actividad requiera la plantación de arbolado, se efectuarán trabajos de

preparación de terrenos y ejecución de hoyos en terrenos municipales para la plantación de árboles autóctonos a efectuar por la población. Asimismo, tras la plantación, se dejará el terreno en las adecuadas condiciones.

El contratista suministrará un total de 3.000€ (IVA incluido) anuales de árboles autóctonos para la celebración de estos eventos, además del número de árboles que se hayan tenido que talar durante el año en vigor. Estos árboles tendrán incluida su valoración por unidad y una ficha con sus características específicas.

4.9.3. Actos Públicos

En los actos públicos que celebre el Ayuntamiento de Derio, la empresa contratista estará obligada a suministrar las plantas en macetas necesarias para la decoración que se soliciten. Una vez finalizados los actos, el adjudicatario podrá recuperar las plantas.

Artículo 4.10. Trabajos especiales

Son aquellos que se realizarán de forma puntual y en caso necesario, estando condicionados a las necesidades que vayan surgiendo. La ejecución de estos trabajos se abonará conforme al presupuesto presentado con anterioridad y aceptado por el Técnico Responsable del Ayuntamiento.

4.10.1. Encespedamiento con cepes

En el caso de siembra con tepes se procederá, como trabajo previo, al laboreo del terreno natural con desfonde, aporte de estiércol, laboreo y reperfilado, para disponer sobre el terreno preparado las losetas de césped, previamente preparadas y debidamente conservadas, las cuales, una vez colocadas, será objeto de un ruleteado con pisón y del riego necesario que, evitando el encharcamiento, permita un importante estado de humedad para un correcto desarrollo del sistema radical del tepe de césped.

4.10.2. Desbroce y limpieza de solares

Los trabajos objeto de este artículo serán encomendados por el Alcalde o Alcaldesa y su coordinación y autorización serán por parte de un o una técnico del ayuntamiento, y consistirán en la eliminación y roza de los vegetales que existan en el solar a actuar así como la limpieza de residuos existentes. Estas labores en los solares no serán objeto de un mantenimiento ordinario salvo que lo decida el Responsable municipal del contrato.

Su ejecución estará sujeta a las órdenes que se le encomienden a través del Responsable Municipal del contrato y no podrán comprometer en su ejecución medios humanos y materiales previstos para los trabajos permanentes y estacionales.

No se podrá utilizar el fuego como medio de eliminación sino la roza, y en casos especiales de elevada dificultad se permitirá el uso de herbicidas sistémicos, requiriendo la autorización previa del Responsable Municipal del contrato. Este tipo de trabajos por sus características especiales dentro de los trabajos efectuados en jardinería, deberán conceptuarse como trabajos forestales y a tal fin, deberán de tener una instrucción de seguridad propia de los trabajos forestales.

Los residuos y restos tanto vegetales, como no vegetales recogidos, serán transportados diariamente a un gestor autorizado para su tratamiento, primándose su compostaje sobre otras opciones.

4.10.3. Eliminación de especies invasoras

La empresa adjudicataria procederá a la eliminación de las especies vegetales consideradas como invasoras a petición del Responsable Municipal del contrato. La erradicación de estas especies se realizará en dos temporadas al año y siempre bajo el criterio medioambiental fijado por el Área de Territorio municipal y la dirección y supervisión del Responsable Municipal del contrato.

Las empresas licitadoras presentarán en su oferta la metodología a emplear para la erradicación de estas especies exóticas invasoras, así como los medios técnicos y humanos dispuestos para tal fin. Como mínimo deberá incluir el sistema de identificación de la ubicación de las mismas (se plasmará en el GIS municipal) así como los sistemas de eliminación de las mismas.

4.10.4. Suministros

Se incluyen dentro de este capítulo aquellos suministros de planta, semilla, fitosanitarios y otros que estén contemplados en el Anexo y, en general, todos aquellos trabajos y suministros que no se encuentren dentro de los trabajos permanentes o estacionales recogidos en este Pliego de Condiciones Técnicas.

Artículo 4.11. Trabajos inadecuados o no realizados

Cuando algún trabajo necesario o conveniente a juicio de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento deje de realizarse o se realice de forma inadecuada, se procederá a la deducción del importe correspondiente del canon mensual.

El Ayuntamiento podrá, ante el retraso en la ejecución de los trabajos objeto de este pliego sin causa justificada, encomendar los mismos a otras empresas o ejecutarlos por ella misma. Del importe a percibir por el adjudicatario se deducirá el coste que ello le suponga al Ayuntamiento.

La no realización en el plazo establecido y la calidad adecuada de los trabajos contemplados en los dos párrafos anteriores podrá dar lugar a la aplicación de las penalizaciones que puedan corresponder por el incumplimiento del contrato.

CAPÍTULO V

EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Artículo 5.1. Obligaciones del contratista

El contratista estará obligado a hacer todo cuanto sea posible para la buena marcha de los trabajos de conservación objeto de esta contrata y lo que le ordenen los servicios técnicos del Ayuntamiento de Derio.

El contratista adjudicatario, además de las comunicaciones de los trabajos que se especifican en el artículo 5.5, vendrá obligado a facilitar los datos, partes y comprobantes, que con fines estadísticos y de control, le solicite el Ayuntamiento de Derio para la buena marcha de la contrata y del propio servicio en sí.

Asimismo, está obligado también a denunciar los daños que encuentre en los jardines, documentándolos, a ser posible, por medios gráficos y poner en conocimiento del Servicio Técnico cuantas obras o trabajos se realicen en las zonas contratadas. Igualmente, toda planta que aparezca muerta por cualquier causa, será notificada y documentada al Ayuntamiento, indicando las razones que se crea que han causado dicho hecho.

El contratista mantendrá una relación de las faltas existentes en el Ayuntamiento con su concreta ubicación.

El contratista es responsable del exacto cumplimiento de la totalidad de los servicios contratados; en consecuencia, no podrá alegar como justificación a posibles incumplimientos los que puedan venir originados de sus relaciones con terceros o con sus empleados.

La empresa adjudicataria deberá efectuar la supervisión de todos los elementos incluidos en el contrato y, será responsabilidad suya la detección de cualquier anomalía, plaga, etc. y de las consecuencias que se deriven de la no detección a tiempo de las mismas. La empresa contratista deberá corregir dichas anomalías de conformidad con lo dispuesto en el pliego y sin que sea necesario requerimiento alguno por parte del Ayuntamiento.

Los plazos para ejecutar los trabajos objeto de este pliego serán, como regla general, de 7 días naturales desde el momento en que se dé la circunstancia que los motive (altura del césped, altura del seto, necesidad de aplicar un tratamiento, etc.).

Algunos trabajos deberán realizarse de forma inmediata, sin que quepa posibilidad de demora. Los criterios para determinar la inmediatez en la actuación serán: existencia de fugas de agua importantes, averías que supongan la imposibilidad de efectuar el riego y que la ausencia del mismo pueda suponer el deterioro de las especies plantadas, existencia de peligro para personas o bienes materiales, etc. (véase Artículo 5.3.)

La empresa podrá someter para su consideración por el Ayuntamiento la posibilidad de ampliación del plazo para la ejecución de los trabajos, siempre de forma razonada, y sin que la presentación de dicha solicitud suponga la interrupción del plazo para que los trabajos sean ejecutados.

Artículo 5.2. Sistema integrado de gestión de calidad, medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo

Para garantizar que los trabajos se llevan a cabo bajo unos criterios óptimos de calidad, con respeto al medio ambiente y de seguridad para los trabajadores que los llevarán a cabo, se exige que el licitador disponga de los correspondientes certificados vigentes, otorgados por una empresa acreditada, correspondientes a las siguientes normas:

- ISO 9001
- ISO 14001

Artículo 5.3. Servicios de urgencia y emergencia

Se trata de un servicio ofrecido para la resolución de servicios de mantenimiento de acción inmediata y servicios de emergencia según establezca el criterio del adjudicatario, que vendrá marcado por la tipología de la urgencia o la emergencia presentada, siempre validado por el Ayuntamiento de Derio.

El adjudicatario se obliga a proporcionar un teléfono para poder contactar con él en caso de avería urgente o cualquier situación de emergencia, durante las 24 horas de cualquier día de la semana obligándose a actuar de inmediato.

La empresa pondrá a disposición del Ayuntamiento un Ingeniero Técnico Agrónomo responsable, el representante descrito en el Artículo 6. 1.a., que tendrá que estar localizable las 24 horas del día con el objeto de atender las posibles situaciones de urgencia y emergencia, y gestionarlas adecuadamente.

El adjudicatario tendrá que atender los servicios marcados como urgentes y de emergencia las 24 horas, de todos los días, incluidos fines de semana y festivos, sin ningún cargo económico para el Ayuntamiento. Por tanto, los licitadores tendrán que prever la disponibilidad de personal de apoyo ajeno al servicio para atender los servicios de urgencias y emergencias, o necesidad puntual, fuera del horario de trabajo habitual que no supondrá ningún cargo adicional para el Ayuntamiento.

Las consecuencias derivadas de la falta de atención e intervención en las denuncias y servicios de urgencia y emergencia mencionados serán exclusivamente responsabilidad de la empresa adjudicataria y tendrán la calificación de falta grave.

5.3.1. Servicios de mantenimiento de acción inmediata (Urgencias)

Consiste en la reparación urgente de incidencias imprevisibles que requieren de una actuación que es necesaria pero que no tiene consideración de servicio de emergencia.

El/La adjudicatario/a deberá disponer para este Servicio de equipos ágiles y polivalentes, en razón de la heterogeneidad de los trabajos a realizar, indicando en su oferta medios humanos, mecánicos, herramientas y útiles.

5.3.2. Servicios de emergencia (imponderables temporales u otros)

La intervención en trabajos de emergencia se realizará a propuesta del Servicio Técnico Municipal de Derio. Se entiende por emergencia las actuaciones correspondientes, para el caso de inundaciones, desprendimientos de tierras, nevadas, tala de árboles peligrosos a consecuencia de tormentas, vientos u otras situaciones extraordinarias, que requiera una actuación de máxima urgencia por sus condiciones de mal estado, o por el deterioro causado por actuaciones ajenas y que puedan ocasionar perjuicios a particulares, perturbaciones urbanas de cualquier índole o afectar gravemente a la celebración de actos públicos, por razones de seguridad u oportunidad etc. a juicio de las autoridades municipales.

La intervención de la empresa adjudicataria de la presente licitación, en estas ocasiones tendrá carácter obligatorio y de máxima urgencia, cualquiera que sea el momento de producirse, incluyendo su realización en sábados, domingos y festivos, y su situación de trabajo.

5.3.3. Órdenes de Trabajo

Para la realización de las tareas excluidas del Programa Anual de Trabajos o no previstas dentro del Plan de Actuación Trimestral, o bien otras que por su carácter urgente o de emergencia se tengan que realizar a corto plazo, el Ayuntamiento de Derio se pondrá en contacto con el representante del adjudicatario a través del teléfono, fax o email, con el fin de explicar dichas órdenes de trabajo, detallando la descripción del trabajo a realizar, su localización, la urgencia y las fechas de inicio y final en el supuesto de que se consideren necesarias.

Artículo 5.4. Vigilancia

En general, en todas las zonas y superficies comprendidas en el presente contrato, el adjudicatario se encargará de la vigilancia y observará la peligrosidad que pueda ofrecer el arbolado sobre la vía pública. A tal fin deberá disponer de la colaboración de personal técnico con titulación adecuada. Cuando las ramas presenten un peligro se procederá de inmediato a su corte y retirada. Si el peligro lo representa un árbol y este no es inminente se pedirá autorización al Ayuntamiento para su corte y retirada. Si el peligro es inminente se avisará a los servicios de seguridad del Ayuntamiento y efectuará fotografías del estado en que se encuentra y lo derribará de inmediato o se procederá a acordonar la zona para proteger a los peatones y vehículos de una posible caída.

El adjudicatario se responsabilizará totalmente de los daños causados por roturas de ramas y arbolados que no obedezcan a estados de fuerza mayor.

El contratista tomará todas las precauciones necesarias para evitar accidentes y perjuicios de todo orden, siendo responsable de ellas y atendiendo en esta materia a la legislación general del Estado y a las normas que dicte el Ayuntamiento

Artículo 5.5. Gestión de Residuos

El adjudicatario se obliga a retirar diariamente todos los residuos resultantes de los trabajos de conservación, disponiendo para este efecto de medios necesarios para su recogida y transporte, considerándose incluida esta operación en el precio ofertado. La retirada de los residuos fuera del recinto, se llevará a cabo por personal y vehículos

distintos de los que prestan el servicio básico en el centro, para que no interfiera en las labores de mantenimiento.

5.5.1. Residuos generados en las tareas ordinarias de limpieza de zonas verdes

Los residuos generados en la limpieza ordinaria de las zonas verdes serán considerados en la fracción rechazo, permitiéndose su depósito en los contenedores de superficie o enterrados más cercanos al área verde, siempre y cuando su cantidad sea poco significativa. La empresa contratista vigilará que el vaciado de los desperdicios que se recojan en un contenedor depositado en el municipio se realice antes de que los residuos desborden y que los alrededores del mismo permanezcan limpios.

Será necesaria la limpieza manual o con sopletes de la vía pública cuando finalice la jornada de trabajo, y no se podrán dejar los restos en la vía pública al finalizar la jornada de trabajo. Al mismo tiempo será necesario el barrido de la vía pública a fin y efecto de eliminar cualquier residuo generado.

De no atender a las anteriores premisas dichos trabajos podrán ser realizados por los servicios del Ayuntamiento con cargo al adjudicatario, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por incumplimiento del contrato.

5.5.2. Residuos generados en las tareas ordinarias de mantenimiento de jardinería de los espacios verdes

En estos residuos se incluyen los productos originados tanto en el ámbito estricto de los trabajos del mantenimiento de jardines (restos vegetales, fitosanitarios, etc.), como todos aquellos otros residuos que se generen en las instalaciones, en el mantenimiento de los vehículos y maquinaria, etc. (como por ejemplo fluorescentes, neumáticos, aceites, etc.). El adjudicatario deberá se hará cargo de la recogida de este tipo de residuos, así como de su transporte y entrega al gestor correspondiente.

En concreto, los restos de poda, siegas, etc. se gestionarán a través de planta de compostaje.

El contratista deberá disponer de un vertedero autorizado para eliminar los residuos resultantes de las zonas a conservar o, en su caso, justificar el tratamiento que se da a los mismos. Si el vertedero no es de su propiedad deberá contratar por su cuenta el vertido a cualquier vertedero controlado que esté en funcionamiento.

El adjudicatario deberá informar al Ayuntamiento cual es el vertedero contratado y aportar copia del contrato u otra documentación acreditativa.

Para poder comprobar la gestión de los materiales considerados residuales, el Ayuntamiento de Derio puede pedir los comprobantes que acrediten una correcta gestión de estos residuos, en los cuales tendrá que constar como mínimo el lugar donde se ha depositado el producto o el centro gestor (incluido en el Registro de productores de residuos del País Vasco), la fecha de recepción, la tipología del material depositado y la cantidad. Los centros receptores de tratamiento tienen que tener el aval de la Administración y, por lo tanto, estar incluidos dentro de una lista confeccionada por la Administración correspondiente.

El contratista se tendrá que responsabilizar de la buena gestión de los residuos que como consecuencia de su actividad se generen.

5.5.3. Plan de Gestión de Residuos

Los licitadores deberán presentar un Plan de Gestión de Residuos con el objeto de describir la metodología que emplearán para gestionar los residuos que se generen durante la ejecución del servicio objeto del presente pliego. Entre otras cosas, se deberá distinguir entre residuos orgánicos, inorgánicos y peligrosos como mínimo, además de describir las acciones a llevar a cabo en la recogida y tratamiento de cada uno de estos residuos, teniendo en cuenta los cuatro pilares básicos de la gestión de residuos: Reducir, Reutilizar, Reciclar y Gestionar adecuadamente.

Entre las líneas de actuación a incluir en el Plan de Gestión de Residuos estará obligatoriamente presente que:

- los residuos no peligrosos, papel, cartón, vidrio y plásticos, deberán ser separados selectivamente y depositados en los contenedores correspondientes.
- los residuos reutilizables deberán ser correctamente gestionados. Así mismo, los residuos vegetales serán valorizados mediante transformación en compost y/o triturado de restos vegetales para acolchamiento de parterres, macizos, etc.
- los residuos peligrosos, aceites, envases o residuos de productos fitosanitarios, etc. serán gestionados por Gestores Autorizados.
- en la época de caída de hoja de arbolado, se retirará y reutilizará la misma en el Municipio de Derio.
- Asimismo, se tendrá en cuenta la sensibilización del personal implicado para reducir, reutilizar y reciclar los residuos.

También se podrá incluir en este Plan de Gestión de Residuos el especial tratamiento de los residuos de poda, siega y hojarasca, así como de otros residuos orgánicos vegetales. Se valorarán las propuestas de tratamiento de dichos residuos para, por ejemplo, la generación de mantillo vegetal mediante compostaje en huertas y otros cultivos, la utilización de los mismos para alimento de ganado en explotaciones rurales, la trituración de los mismos para para su posterior utilización como mulching orgánico, etc.

5.5.4. Normativa de cumplimiento obligatorio

- Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas Decisión de la Comisión, de 16 de enero de 2001, por la que se modifica la decisión 2000/532/CE en lo que se refiere a la lista de residuos.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Ley 3/1998, de 27de febrero, general de protección del medio ambiente del País Vasco
- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica

de Residuos Tóxicos y peligrosos aprobada mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio.
- ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- Plan de gestión de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, 2003-2006. Resolución 14/2003, de 30 de julio, del Director de la Secretaria del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento (BOPV nº 174, de 08.09.03).
- Real decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios.
- Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases. Transposición de la Directiva 94/62.
- Plan Integral de Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Territorio Histórico de Vizcaya.
- Decreto 212/2012, de 16 de octubre, por el que se regulan las entidades de colaboración ambiental y se crea el Registro de Entidades de Colaboración Ambiental de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Listado de gestores autorizados de la C.A.P.V.
- Otra normativa de aplicación.

Artículo 5.6. Programación Anual, Mensual e Informes

El contratista está obligado a entregar al Servicio Técnico del Ayuntamiento lo siguiente en cuanto a Planificación de Trabajos e Informes:

5.6.1. Anualmente – Programa Anual de los Trabajos

Tal y como se explica detalladamente en el Capítulo XI, el adjudicatario deberá realizar anualmente empezando al comienzo del servicio, un Programa Anual de los Trabajos a realizar en las zonas listadas en el inventario del Anexo 1. En este programa se reflejarán como mínimo:

- Total de operaciones y labores a realizar, definiendo en qué zonas, las frecuencias, tiempo de resolución, distribución horaria, itinerario, etc.
- Épocas del año en que se realizarán las distintas labores.
- Equipos de trabajo con que se acometerá cada operación (incluyendo el personal dedicado al servicio y los equipos especializados o de refuerzo que sean necesarios).
- Personal y maquinaria que, de forma fija o esporádica, en cada uno de los equipos citados anteriormente, se tendrá trabajando en el municipio.
- Previsión de desplazamiento del mismo.
- Cualquier otra observación que el adjudicatario considere de interés para el buen funcionamiento del servicio.

Por su parte, el Ayuntamiento de Derio entregará una programación anual indicando el calendario de festividades con el fin de mantener en las óptimas condiciones de uso para los ciudadanos las ermitas, caminos, etc.

5.6.2. Trimestralmente – Plan de Actuación Trimestral

La empresa adjudicataria presentará la última semana de cada trimestre, conforme al proyecto adjudicatario y el Programa Anual de los trabajos mencionado anteriormente, un Plan de Actuación Trimestral elaborado siguiendo las indicaciones del pliego técnico y del Ayuntamiento, y que recoja las previsiones de los trabajos a realizar en el trimestre siguiente con el mismo detalle que el citado Programa Anual de los trabajos.

5.6.3. Mensualmente – Parte de Trabajo Mensual y demás informes.

Mensualmente el contratista entregará a los servicios técnicos del Ayuntamiento un Parte de Trabajo en el cual se detallarán las labores realizadas. El parte deberá contener la información de las unidades de ejecución en las que se ha actuado, y las unidades y subunidades de ejecución que se han realizado. Se indicará en los partes el día en que finaliza cada una de las actuaciones en una unidad de ejecución definida.

Mensualmente se emitirá por el contratista un parte de incidencias; en este informe se adjuntará la relación de operaciones especiales y actuaciones de emergencia acaecidas dicho mes: fugas detectadas, ramas de árboles caídas, solicitudes de actuaciones indicadas, anomalías en el riego, plagas detectadas, etc. Este parte incluirá el momento en que las incidencias son solucionadas y permanecerán reflejadas en el mismo mientras estén pendientes de resolución.

Además de los partes citados, y los que en un futuro se pudieran solicitar, el contratista presentará también mensualmente:

- Parte de control de la instalación de riego.
- Resumen de las frecuencias del mantenimiento del riego.
- Parte de incidencias.
- Resumen actualizado de las variaciones del inventario (tanto del adjunto en el Anexo 1 como el inventario citado en el Capítulo XI que el adjudicatario deberá realizar al comienzo del servicio).
- Parte de tratamientos fitosanitarios.
- Contestación cumplimentada a la hoja de órdenes y revisiones del mes anterior.
- Programa de trabajos de las distintas operaciones previstas a realizar en cada unidad de ejecución en el mes siguiente al de la presentación.

Independientemente de estos informes, el Servicio Técnico del Ayuntamiento podrán solicitar un informe sobre las cuestiones que considere oportunas en el momento que considere oportuno. El adjudicatario está obligado a informar de todos los datos que le sean requeridos por el Ayuntamiento de Derio sobre el servicio objeto del presente contrato.

5.6.4. A final de cada mes – Reunión.

El representante del adjudicatario se juntará con el Responsable Técnico del Ayuntamiento con el fin de realizar una reunión donde se comentarán todos estos Partes de Trabajos e Informes mensuales, y se revisará la planificación detallada en el Plan de Actuación Trimestral que afecte al mes siguiente.

Para llevar a cabo todos los trabajos correspondientes al mes siguiente, el contratista se tendrá que coordinar con los Servicios Municipales para hacerlo en las horas que ocasionen los mínimos problemas al vecindario y a la circulación viaria, tomando las medidas de señalizaciones correspondientes y necesarias en cada caso.

Además, será necesario, en todos los casos, avisar a los Servicios Técnicos Municipales 48 horas antes del inicio de la realización de los trabajos e incidencias que surjan en el mes y no hayan sido concretados en esta reunión.

Artículo 5.7. Deficiencias en la ejecución del contrato – Niveles de Servicio

Se entenderá que se están produciendo deficiencias en la ejecución del contrato cuando a juicio de los servicios técnicos del Ayuntamiento:

- Los empleados no atienden a la frecuencia programada en el Plan de Actuaciones Trimestral que es revisado mensualmente, y será considerada como Infracción Grave dentro de la tipificación de las infracciones listadas en la Cláusula 29 del pliego de condiciones administrativas.
- El desarrollo de las plantas excede al marcado para la realización de una determinada operación de mantenimiento, y será considerada como Infracción Grave.
- Una planta no presenta las debidas condiciones vitales o estéticas para la función que desempeña y está incluida en la garantía del contratista, y será considerada como Infracción Grave.
- Se detecta una determinada plaga y el contratista no ha realizado las operaciones pertinentes, y será considerada como Infracción Grave o Muy Grave (dependiendo de las consecuencias).
- Ciertas tareas descritas en este pliego se han iniciado y no se concluyen, y será considerada como Infracción Grave o Muy Grave (dependiendo de la demora).
- Los trabajos no se realizan con la calidad estipulada en este contrato, y será considerada como Infracción Grave.
- Las herramientas, maquinaria y vehículos, dispuestos por la empresa adjudicataria, plan de formación y aspectos de prevención de riesgos laborales no son los estipulados en este contrato, y será considerada como Infracción Grave.
- Una operación extraordinaria de reparación por avería, o un servicio calificado como de urgencia o emergencia no se lleva a cabo, o se ha iniciado y se demora su conclusión sin razones justificadas, y será considerada como Infracción Muy Grave.
- No se presentan los partes de trabajo o cualquiera de los informes o programas mencionados en el Artículo 5.5. en los plazos indicados, y será considerada como Infracción Grave.
- No se realiza alguna de las tareas descritas en este pliego, y será considerada como Infracción Grave o Muy Grave (dependiendo de la demora).

CAPÍTULO VI

PERSONAL Y DEMÁS ELEMENTOS QUE COMPRENDE EL CONTRATO

Artículo 6.1. Personal a aportar

El contratista aportará el personal facultativo, técnico y laboral necesario para llevar a término las labores de conservación. Este personal reunirá las condiciones de aptitud y práctica requeridas, debiendo ser sustituidos los que no cumplan a juicio del Servicio Técnico del Ayuntamiento. No obstante, vendrá obligado a mantener el siguiente personal mínimo para las tareas ordinarias de mantenimiento (limpieza, escarda, riego, etc.):

6.1. a) Un representante:

El adjudicatario tendrá que nombrar un representante con titulación de Ingeniero Técnico Agrónomo, en calidad de responsable de equipo que estará al frente del personal para que lo represente ante el Ayuntamiento de Derio para todo lo referente al servicio, teniendo el poder suficiente para tomar las decisiones que exija su prestación, sin que estas decisiones puedan verse afectadas por falta de capacidad decisoria, ya sea formal o legal.

El representante dispondrá de móvil y de correo electrónico, y asistirá sin excusa a las reuniones mensuales citadas anteriormente y a las que se le invite, para tratar los asuntos relativos al servicio, siempre que la convocatoria se haya realizado con 24 horas de antelación o, en su defecto, delegar al segundo Ingeniero Técnico Agrónomo con similar poder de decisión. El representado, o persona delegada en casos excepcionales justificados, será el único interlocutor válido para todos los asuntos relativos al servicio. Este representante atenderá en todo momento los avisos e indicaciones que los servicios del Ayuntamiento consideren convenientes. El coste de este representante se considerará incluido en el concepto de gastos generales del presupuesto del servicio.

Durante las 24 horas de la duración del servicio tiene que haber siempre la figura del representante disponible para hacer frente a cualquier eventualidad y/o urgencia. Cuando este representante no esté disponible, tiene que delegar al otro Ingeniero Técnico Agrónomo del organigrama. En este caso, el Ayuntamiento debe ser comunicado de este cambio con suficiente antelación, mínimo 48 horas antes. Esta persona delegada también tiene que recibir el visto bueno del Ayuntamiento.

6.1. b) Un encargado:

Encargado de jardinería con titulación de Oficial de Primera que realice las funciones de jefe de grupo con horario de trabajo completo.

El encargado y persona coordinadora del contratista tiene que cumplir las siguientes condiciones:

- Ser Oficial de Primera.
- Disponer de experiencia y formación de trabajos en la vía pública.
- Interés y predisposición para el trabajo.
- Actitud positiva en el trabajo.
- Capacidad organizativa ante situaciones urgentes y de gran acumulación de trabajos (fiestas, mes de julio, puesta en marcha de los servicios,...)
- Trato correcto con la ciudadanía.

- Entender correctamente el euskera y el castellano.
- Conocimiento de todas las calles del municipio y de los espacios donde se tiene que realizar los servicios.
- Especial actitud y disposición hacia la tarea que tiene que desarrollar, puesto que se trata de una persona con una marcada vinculación con el servicio y su puesto de trabajo.

El contratista detallará el currículum y las capacidades de la persona escogida para desarrollar la tarea de coordinación.

El nombramiento, y cualquier cambio, de la persona encargada del servicio tiene que tener el visto bueno del Ayuntamiento.

La persona encargada y coordinadora tendrá que disponer de un vehículo de rápido acceso a todos los puntos y calles del municipio.

6.1. c) Cuatro jardineros o auxiliares de jardinería

Cuatro jardineros, o auxiliares de jardinería, especialistas en jardinería, preferentemente con formación laboral apropiada, para realizar los trabajos de revisión y mantenimiento, con horario de trabajo completo.

Entre este personal destinado con carácter permanente en el Municipio, deberá haber al menos una persona con conocimientos suficientes, para atender las emergencias en una primera instancia y resolver anomalías simples.

El contratista tendrá que sustituir al personal que se encuentre en situación de baja y vacaciones, sin que esto implique coste alguno para el Ayunatmiento.

Los operarios y conductores que se han citado en este apartado tienen que cumplir las condiciones siguientes:

- Tienen que ser personas responsables, con sentido de la organización.
- Tienen que tener dominio de sí mismas para poder hacer frente a cualquier situación en la vía pública y realizar las tareas reguladas por el servicio y por las ordenanzas municipales correspondientes.
- Tienen que prestar un trato adecuado (educado, amable, cordial y eficaz) con el usuario.
- Los operarios peones del servicio tienen que tener la capacidad necesaria para desarrollar la actividad que requiere el puesto de trabajo.

El contratista tendrá que prever la formación continuada del personal encargado de los servicios municipales, sin que este hecho suponga ninguna falta de servicio por no disponer de sustitución del personal.

6.1. d) Oficiales y especialistas jardineros distintos al personal fijo

El adjudicatario deberá disponer de otros oficiales y especialistas jardineros, distintos al personal fijo, para realizar tareas específicas y especiales de mantenimiento, o trabajos de reforma, mejora o ampliación. El adjudicatario deberá de disponer de personal de apoyo en caso de emergencias o necesidad puntual, ajeno al servicio.

Se destinará mínimo 1 puestos de trabajo adicionales, categoría de peón, de duración 12 meses, para repartirlo como se considere oportuno durante el año. Tal y como se menciona en el artículo 4.8, el personal encargado de la realización de los desbroces será ajeno al anteriormente mencionado. Si con esto no es suficiente el Ayuntamiento podrá solicitar refuerzo de personal sin cargo alguno.

Además, el adjudicatario deberá disponer de personal experto en fontanería, con disposición inmediata, para prestar su servicio ante cualquier contingencia que surja en la instalación de riego.

Artículo 6.2. Obligaciones a cumplir en cuanto al personal

El contratista deberá disponer en el momento de la entrada en vigor del contrato del personal.

Para la dirección de todos los trabajos de la contrata, el adjudicatario deberá nombrar al personal técnico necesario, el cual estará en contacto directo con el Servicio Técnico del Ayuntamiento, el cual recibirá de este las órdenes oportunas, asistiendo a la misma en mediciones, clasificaciones, inventarios, modificaciones, etc. Todo el personal deberá ir provistos de una tarjeta de identidad y los operarios tendrán que ir siempre convenientemente uniformados.

El personal a que se hace referencia en el Artículo 6.1. deberá prestar sus servicios todos los días laborables del año y aquellos en que aun no siendo laborables haya surgido alguna contingencia que requiera de sus servicios (fugas de agua, necesidad de efectuar una comprobación en días concretos, etc.), por lo que, durante los periodos vacacionales, de ausencia por enfermedad, permisos, cursos de perfeccionamiento, etc. la empresa deberá sustituirlos por otros trabajadores de igual o similar cualificación profesional.

El personal mencionado en el artículo anterior, trabajarán las horas estipuladas en su convenio, comenzando el servicio a las 8:00 de la mañana debido a las limitaciones de ruido que existen en el municipio. También cabe señalar la falta de luz que hay en invierno a horas anteriores.

Por tanto, el contratista dispondrá en todo momento del personal necesario para satisfacer adecuadamente la prestación del servicio con la experiencia mínima contrastada en trabajos de jardinería, sustituyendo las ausencias por vacaciones, permisos, bajas, permisos sindicales… abonando las retribuciones, incentivos y cargas sociales, cumpliendo así con la legislación vigente.

En el Anexo 2 se indica el personal de jardinería que se subrogará para el servicio objeto del presente contrato.

El contratista facilitará, siempre que se le sea solicitado, toda la información que permita supervisar la plantilla e identificar los responsables de cada trabajo.

El adjudicatario informará al Servicio Técnico del Ayuntamiento, mediante los partes mensuales, las previsiones del personal y jornada laboral a realizar.

Si a criterio del Servicio Técnico del Ayuntamiento, los recursos empleados no son suficientes, podrá requerir al adjudicatario que su número sea incrementado en la medida que se estime oportuno. En este caso, se valorará la experiencia y mejora de la cualificación del personal.

CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE TRABAJO

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y en particular cuando las prestaciones a desarrollar están sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo, la empresa contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

La empresa adjudicataria debe acreditar, mediante las correspondientes declaraciones responsables o, cuando proceda, certificaciones de los organismos competentes, que en la ejecución del contrato se han cumplido las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de los puestos de trabajo, de condiciones de trabajo y de prevención de riesgos laborales que resulte de aplicación.

El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato. Condiciones de cumplimiento de normativa en materia de relaciones laborales individuales y colectivas.

La condena a la empresa contratista por la autoridad competente en la materia mediante sanción firme en vía administrativa, por la comisión de infracciones en materia de relaciones laborales tipificadas en los artículos 6 o 7 de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social (LISOS), aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, y que se cometan con ocasión de la ejecución del contrato, tiene la consideración de incumplimiento contractual que dará lugar, a la imposición de una penalidad de hasta el 5% del presupuesto del contrato si la sanción se impone por infracción leve (artículo 6) o de hasta el 10% si se impone por infracción grave (artículo 7). La condena por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 8 de la LISOS cometida con ocasión de la ejecución del contrato supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista en causa de resolución contractual, una vez que la sanción sea firme en la vía administrativa.

El contratista igualmente vendrá obligado a informar puntualmente al responsable del contrato sobre cualquier sanción que le sea impuesta en materia de prevención riesgos laborales por hechos cometidos con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los eventuales recursos que se hayan planteado contra ella y las resoluciones que recaigan sobre los mismos. El incumplimiento de esta obligación de información supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista, una vez firme la sanción, en causa de resolución.

CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

La prestación de este servicio no supone que el personal afectado tenga la condición de funcionario ni crea ningún vínculo laboral ni de ningún tipo con el Ayuntamiento de Derio, dependiendo exclusivamente del contratista, que estará obligado al pago de sus retribuciones y de todas las cargas sociales derivadas de aquello que dispone la legislación laboral, la seguridad social y otras disposiciones legales vigentes. La empresa deberá tener informado a su personal de dicho extremo, haciendo constar en los contratos del personal que realice dicha circunstancia.

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que el personal empleado cause en las zonas verdes, arbolado, en las personas, bienes particulares y públicos.

Finalmente, mencionar que el personal de la empresa adjudicataria, en ningún supuesto tendrá vinculación o relación laboral, o contractual, funcional o de naturaleza alguna con respecto al Ayuntamiento de Derio.

Para hacer los trabajos se tendrán que tomar todas las medidas necesarias para evitar accidentes laborales, y cumplir la normativa de seguridad laboral. El Ayuntamiento podrá obligar al contratista a tomar cualquier medida de seguridad cuando detecte que se incumple la normativa y no se hará responsable en caso de haber algún accidente laboral por carencia de medidas de seguridad.

6.2.1. Uniformes y equipo de trabajo

El personal del servicio tendrá que ir uniformado a cargo del contratista y con ausencia de toda indicación o símbolos y logotipos diferentes de los aceptados por el Ayuntamiento. Por lo que respecta al uniforme:

- El uniforme irá a cargo del contratista y tendrá que adaptarse a las diferentes estaciones climatológicas, el cual se complementará con piezas de abrigo o impermeables y botas.
- Cada licitador deberá presentar una relación detallada de las prendas de vestuario, así como del material auxiliar que va a emplear cada operario, incluyendo los equipos de protección (E.P.I).
- Es de uso obligatorio siempre que se realicen tareas del servicio, y no tienen que traer otras indicaciones, anagramas o símbolos que no sean los previstos en el diseño de este uniforme.
- Se traerá limpio.
- El uniforme dispondrá de tiras reflectantes para que el personal sea perfectamente visible en la vía pública tanto durante el día como durante la noche, y en cualquier circunstancia climatológica.
- Deberán cumplir, en cualquier caso, todas las normas vigentes sobre Seguridad e Higiene en el trabajo.

6.2.2. Cortesía

Los operarios tendrán que mantener una absoluta cortesía con los usuarios del servicio, las autoridades municipales y los ciudadanos en general. Es obligación del contratista poner remedio de manera inmediata a cualquier mal comportamiento de los operarios adscritos al servicio.

El contratista tiene que velar porque en todo momento el servicio transmita al ciudadano una imagen de total corrección en su gestión.

En caso de hallazgos de objetos, muebles, dinero o cualquier otra cosa valiosa, se tendrán que poner a disposición del servicio de los Servicios Municipales, que procederá conforme dispone la legislación vigente en la materia.

Artículo 6.3. Medios materiales

El contratista deberá disponer en el momento de la entrada en vigor del contrato de los medios materiales ofertados.

Serán a cargo del contratista la adquisición, la conservación y la distribución de la maquinaria, los vehículos, los enseres, elementos auxiliares (tutores, cuerdas, etc.), y en general todos los materiales necesarios para poder realizar correctamente las operaciones descritas en el presente Pliego de acuerdo con el proyecto técnico presentado.

Todo el material estará disponible para cualquier situación de emergencia si así lo requiere el Ayuntamiento.

Todas las herramientas aportadas al servicio se tendrán que encontrar en perfecto estado de conservación y limpieza en todo momento a partir del día de inicio del contrato. Todo el material tendrá que ser limpiado con productos adecuados periódicamente, para que cuando entre en servicio ofrezca un aspecto de pulcritud total.

De la misma manera deberá disponer, a su cargo, todas las medidas de protección y señalización que garanticen la seguridad del personal que trabaja en la vía pública y de los usuarios en general.

Artículo 6.4. Vehículos y Maquinaria

Todos los transportes que estén motivados por los trabajos contratados son a cuenta y riesgo del contratista adjudicatario.

El contratista dispondrá a su cargo de los vehículos, maquinaria y útiles necesarios para poder realizar correctamente las operaciones descritas en el presente pliego de acuerdo con el proyecto técnico presentado. Éste tendrá que hacer constar en detalle y por escrito todo el parque móvil y maquinaría que adscribirá en el servicio, así como las características técnicas y su antigüedad.

Los vehículos que utilicen, tendrán las condiciones requeridas para el fin a que estén destinados, tanto por lo que respecta a la seguridad como a las conveniencias de estética urbana y condiciones sanitarias, e irán equipados, con luces de emergencia giratoria de color amarillo auto. Asimismo, estarán provistos de la señalización según la normativa vigente, especialmente los que realicen trabajos en movimiento.

El adjudicatario no podrá introducir vehículos de tracción mecánica en las zonas verdes, a excepción de casos necesarios para las tareas propias de mantenimiento, como pueden ser los suministros de abonos, la recogida de hierba, la siega, la leña de poda, el suministro de plantas, la limpieza general del recinto, vertidos de tierra o de gravilla, etc.

Todos los vehículos y maquinaria estarán disponibles para cualquier situación de emergencia si así lo requiere el Ayuntamiento de Derio. Del mismo modo, la maquinaria agrícola, tractores, diferentes aperos, no asignada al servicio, estará disponible para los servicios del Ayuntamiento en caso de necesidad. El adjudicatario también deberá disponer de un camión basculante, grúa y cesta para podas de apoyo para el servicio del Ayuntamiento en caso de que éste lo requiera.

Todos los vehículos autorizados llevarán un rótulo, emblema indicador de la actividad de jardinería, para su identificación.

El adjudicatario está obligado a señalizar con indicadores reglamentarios, con avisos de peligro, precaución, etc. las zonas de actuación que interfieran en las vías de circulación o peatonales, teniendo que notificar a los Servicios Técnicos Municipales y a los Técnicos Municipales con un mínimo de 48 horas de antelación las actuaciones que afecten el tránsito rodado o peatonal.

En todo caso, los medios empleados tendrán que:

- Cumplir en cada momento la normativa ambiental exigible (emisión de gases, ruido, seguridad, etc.).
- Adoptar la solución menos agresiva con el medio ambiente.
- Emplear dentro de lo posible fuentes de energía alternativa, siempre que resulten rentables y de eficacia contrastada.
- Aplicar soluciones tecnológicamente más avanzadas de probada eficacia y seguridad.
- Ahorrar el máximo de combustible.
- Reducir las emisiones de efecto invernadero y partículas.
- Se aplicarán las mejores técnicas disponibles, si hay, para evitar molestias de ruido y vibraciones al vecindario, y su uso se verá restringido a las necesidades del servicio.

El contratista tendrá que traer todos los vehículos y materiales, y tendrá que obtener la aprobación del Ayuntamiento del tipo de material a utilizar antes de que lo destine al servicio.

El adjudicatario será responsable de la limpieza, buen estado y disponibilidad de los medios asignados a la contrata, sustituyendo aquellos que, por reparación, rotura y otros motivos no sean operativos.

6.4.1. Mantenimiento de los vehículos y maquinaria

En ningún caso la reparación o revisión de un vehículo puede afectar el correcto funcionamiento del servicio, por lo cual el contratista tendrá que disponer del material de reserva para casos de urgencia. Consecuentemente, la sustitución por reparación de un vehículo o maquinaria adscrito al servicio no podrá exceder una jornada de trabajo.

La maquinaria será en todo momento operativa e incorporará la tecnología suficiente para efectuar las tareas correspondientes. Previo a su afectación al servicio, se podrá someter a la inspección del responsable designado por el Ayuntamiento. El material presentará en todo momento un buen aspecto de conservación e imagen.

El contratista asumirá el mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de todos los vehículos y materiales adscritos al servicio, así como los consumibles necesarios durante todo el periodo contractual, para garantizar la perfecta prestación del servicio.

El contratista tendrá que efectuar las revisiones mecánicas oportunas para el mantenimiento del parque móvil y de toda la maquinaría. El Ayuntamiento de Derio tiene facultad para poder exigir la documentación de los vehículos y del material, si se tercia, con el fin de comprobar la seguridad y el cumplimiento adecuado de las revisiones e inspecciones técnicas de los vehículos.

Todos los vehículos empleados se encontrarán en perfecto estado y con la Inspección Técnica de Vehículos (I.T.V.) pasada favorablemente. Todo el material y maquinaria adscrita al servicio tendrá que estar homologada, cumplir con todas las normativas correspondientes y normas generales y específicas de uso, disponer de los dispositivos de seguridad y señalización necesarios para su homologación. Los vehículos adscritos a los servicios cumplirán todos los preceptos que se señalen en el código de la circulación vigente para su libre circulación por la vía pública. El Ayuntamiento tendrá facultad para enviar, cuando lo crea oportuno, el material móvil adscrito al servicio a inspección de los servicios técnicos del País Vasco, que será a cargo del contratista.

Igualmente, será responsabilidad del contratista realizar, a su cargo, las inspecciones reglamentarias que requieran los vehículos, así como dotarlos de aquellos elementos que la legislación vigente obligue a incorporar. El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de pedir un diagnóstico específico de I.T.V. cuando lo crea conveniente, homologado, siendo a cargo del contratista las tasas de inspección. Todos los vehículos y maquinaria tendrán que cumplir en todo momento del servicio, la reglamentación vigente sobre riesgos laborales y seguridad vial. Los vehículos que presten servicio tendrán que cumplir todos los requisitos que señale el Código de Circulación vigente, así como ir pintados de forma que resulten fácilmente identificables.

Artículo 6.5. Instalaciones fijas

La empresa licitadora que resultare propuesta como adjudicataria, acreditará antes de la adjudicación del contrato, que dispone de un local, dependencia y/o instalación suficientemente dotada que sirva de depósito, oficinas y almacén, ubicado en el municipio de Derio o alrededores.

Los licitadores propondrán el conjunto de instalaciones fijas que mejor se adapten a los servicios, a su sistema de trabajo y su organización interna, siempre que cumplan las normas y reglamentaciones vigentes. Las instalaciones serán gestionadas por la empresa adjudicataria y tendrán que entrar en funcionamiento desde el inicio de la contrata con la conformidad y autorización del Ayuntamiento, teniendo que cumplir con la normativa legal de actividad.

Es responsabilidad de la empresa adjudicataria el cumplimiento de toda la normativa de seguridad e higiene en el trabajo, la limpieza y desinfección de todas sus instalaciones y el transporte del personal desde éstas hasta el puesto de trabajo, pudiendo ser minimizada a través del establecimiento de varios lugares de salida del personal.

Como mínimo, estas instalaciones dispondrán de lugar para:

- Guardar todos los vehículos del servicio.
- Mantenimiento, reparación, limpieza y desinfección de todo el material móvil adscrito a los servicios.
- Almacén de materiales, con los recambios necesarios para hacer las sustituciones y reparaciones de las averías que sufra la maquinaria adscrita al servicio.
- Disponer de un vivero, tanto si pertenece a la empresa o no, que garantice el correcto almacenado de las plantas, arbolado, arbustos, vivaces, etc. con una superficie útil mínima de 250 metros cuadrados, dotado con las instalaciones adecuadas para asegurar el almacenamiento de las plantas.
- Gestión de los residuos generados incluido el triturado de la fracción verde.

- Dependencias para el personal, dotadas de duchas y vestuarios, y espacio para las oficinas. Teniendo que cumplir las disposiciones del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Artículo 6.6. Comunicación

El contratista dispondrá, durante la vigencia del contrato, de al menos un teléfono móvil para el representante (descrito en el Artículo 6. 1.a.) y otro para el encargado (descrito en el Artículo 6.1.b.) con el fin de obtener una mejor coordinación y control de los trabajos de mantenimiento.

Asimismo, deberá disponer de un sistema que permita la comunicación entre los trabajadores del servicio cuando se encuentren en distintos puntos del municipio.

El contratista deberá facilitar y mantener abierta una dirección de correo electrónico con la que poder atender las comunicaciones con el Ayuntamiento de Derio y que deberá ser leído por la empresa adjudicataria como mínimo una vez al día.

Artículo 6.7. Suministro de materiales

El contratista dispondrá, durante la vigencia del contrato, de un “stock” mínimo de materiales tanto de riego (aspersores, uniones, etc.) como de jardinería (herbicidas, abonos, insecticidas, tutores, etc.) y equipos que habitualmente se vayan a utilizar como: cortacéspedes, desbrozadoras, sierras mecánicas, atomizadores de pulverizar, carretillas, etc.

El Ayuntamiento podrá exigir la comprobación de su disponibilidad y exigir en todo momento la adecuada reposición de los materiales que se consuman.

Del mismo modo, el contratista está obligado a realizar los suministros que se le encomienden, en el plazo que se le señale, el cual vendrá determinado por la importancia y la complejidad del material a suministrar. El material se entregará en el lugar del término municipal de Derio que indique el Ayuntamiento, y se puede tratar de todo tipo de materiales necesarios para las tareas que se tienen que llevar a cabo.

Se puede entender como incluido en el precio del contrato los gastos adicionales, cargas, transportes, descargas, recogida, almacenamiento y otros gastos propios de todos los materiales, sean o no suministrados por la contrata.

CAPÍTULO VII

DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Artículo 7.1. Inspección de los trabajos

La dirección de Inspección Facultativa de las labores de mantenimiento, renovación, limpieza y mejora de las zonas ajardinadas, plantas de interior e instalaciones de riego del municipio, así como de los suministros y trabajos varios, objeto de la contrata, será ejercido por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Derio, dando cuenta al adjudicatario de las personas que han de tener relación directa con él. Este Servicio vigilará y controlará en todo momento la forma de prestación de los diferentes servicios adjudicados en relación con las especificaciones del presente Pliego.

El adjudicatario estará obligado a cumplimentar todas cuantas disposiciones referentes a la clase, orden, manera y tiempo de ejecutar los trabajos contratados puedan serle comunicados por la dirección e inspección Facultativa del Servicio.

Las facultades de los Técnicos designados para ejecutar el servicio de Inspección serán, entre otras, las siguientes:

- Controlar que los trabajos se efectúen oportunamente y en la forma correcta.
- Controlar si se cumple tanto lo estipulado en el pliego, como en los posibles compromisos posteriores del adjudicatario, en cuanto al número y cualificación del personal.
- Determinar si los vehículos, maquinaria, herramientas y el resto del equipo que haya de utilizarse en la realización de los trabajos, cumplen las condiciones exigidas en el presente Pliego.
- Vigilar si la asistencia y permanencia de todo el personal que constituyen los equipos de conservación, así como su entorno, vestuario, competencia, laboriosidad y conducta, reúnen las condiciones exigidas a su rango, lugar de actuación e importancia de la misión que tengan encomendada.

Artículo 7.2. Dirección de los trabajos

El adjudicatario estará obligado a desplazar semanalmente y en las horas que se señale, al técnico responsable de la empresa hasta el Ayuntamiento de Derio, para recibir las instrucciones pertinentes o las observaciones necesarias para la mejor prestación del servicio. Asimismo, podrá ser requerida su presencia para que el plazo de 24 horas se persone en el Ayuntamiento cuando esta considere necesaria o conveniente su presencia.

Mensualmente y a la vista de los distintos partes presentados por la empresa, el representante de la empresa adjudicataria junto con el Servicio Técnico del Ayuntamiento, comprobaran el nivel y calidad de ejecución de los mismos. El representante del adjudicatario, o persona en quien delegue, se reunirá con el técnico denominado por el Ayuntamiento para presentar la evolución del servicio, las novedades, las sugerencias y las quejas sobre el mantenimiento, así como proponer las actuaciones a efectuar y marcar las directrices de los equipos de trabajo. En esta reunión, además, se discutirá los niveles de servicios (Artículo 5.7.) y la planificación del mes siguiente entregada por el adjudicatario en el Plan de Actividad Trimestral.

Las propuestas de modificación del servicio serán elevadas al Servicio Técnico del Ayuntamiento, quien decidirá en última instancia. En el supuesto de que se tenga que adoptar alguna modificación del servicio, el contratista dispondrá de 7 días naturales para introducir los cambios que se le encomienden.

A requerimiento del Servicio Técnico del Ayuntamiento se podrán, previa programación, introducir nuevas zonas que se podrán intercambiar con las relacionadas en el Anexo 1, siempre que sean de características similares de superficie y tipología.

Finalmente, mencionar que en circunstancias extraordinarias o por causas de fuerza mayor (nevadas, incendios, inundaciones y otras), que pudieran presentarse dentro del término municipal, el adjudicatario realizará y prestará la ayuda necesaria con los medios disponibles y ofrecidos en la propuesta, sin ningún cargo para el Ayuntamiento, incluso si las zonas de actuación sobrepasan los límites del servicio.

CAPÍTULO VIII

TRABAJOS Y SUMINISTROS VARIOS

Se contemplan en este capítulo, todos los suministros de materiales y plantas a efectuar por la empresa adjudicataria, así como aquellos trabajos y prestaciones, que con motivo de mejoras y de obra nueva, se llevarán a cabo en las zonas verdes del Ayuntamiento. El Ayuntamiento deberá facilitar información detallada de todos los servicios existentes en la zona objeto de obra nueva.

En concreto, una zona objeto de obra nueva que se va a dar en el Municipio de Derio que es la siguientes:

- Aldekone Goikoa
- Piscinas de verano
- Ganbe goikoa

Tal y como se ha explicado en el Artículo 2.1., el adjudicatario se obliga a admitir las nuevas zonas verdes hasta un 7%, que, con motivo de áreas de nueva creación, ampliaciones, expropiaciones, adquisiciones, etc. realice el Ayuntamiento de Derio, y que se vayan incorporando.

Los trabajos, suministros, etc., cuyas trabajos e importe no estén incluidos en la oferta presentada, serán valorados por el adjudicatario y aprobados por el Ayuntamiento antes de su inicio.

En cuanto a las mejoras presentadas por los licitadores, éstos deben prever, en su oferta económica, la amortización de las inversiones necesarias para desarrollar el Plan de Mejoras que se menciona en el Capítulo XIII de este Pliego.

CAPÍTULO IX

PLAZO DE GARANTÍA EN LAS PLANTACIONES, MATERIALES Y SERVICIOS.

BAJAS Y ELEMENTOS A CARGO DEL CONTRATISTA Y DEL AYUNTAMIENTO.

OTRAS PRESTACIONES.

Artículo 9.1. Plazo de garantía en las plantaciones, materiales y servicios.

Estas labores consistirán en la sustitución o renovación de las plantas permanentes o de temporada, vivaces, arbustos, rocallas, árboles, zonas de césped, etc., que hubieran perdido o mermado considerablemente sus características ornamentales, o bien, que su precario estado botánico haga prever tal situación para un futuro próximo.

Para los elementos vegetales suministrados y plantados por los titulares de la contrata, se establecerán los periodos de garantía siguientes:

- Árboles: 1 año
- Arbustos: 6 meses
- Plantas herbáceas y flor de temporada: 2 meses.
- Materiales de riego, reparaciones, y elementos: 1 año

El adjudicatario estará obligado a reponer a su costa las bajas existentes al acabar el periodo de garantía o con anterioridad, sin que sea necesario requerimiento del Servicio Técnico del Ayuntamiento.

En las instalaciones deberá actuar de inmediato cuando detecte alguna anomalía en los elementos objeto del contrato.

Cuando los elementos vegetales hayan sido suministrados y plantados por otra empresa y su mantenimiento se incluya en el inventario a cargo del adjudicatario, este vendrá obligado a su mantenimiento en idénticas condiciones al resto de elementos que componen el presente contrato.

Cuando el contratista no realice la sustitución de una determinada planta o material de las instalaciones a su cargo, el Ayuntamiento de Derio podrá, transcurrido el plazo en que debió ser realizada, realizar por su cuenta las mismas. Del importe a percibir el contratista por las certificaciones mensuales se deducirá el coste que ello le suponga al Ayuntamiento.

Artículo 9.2. Plantación y/ reposición. Elementos y otras prestaciones.

En las plantaciones e instalaciones, actuales y futuras, que comprende el presente contrato, se aplicará el siguiente criterio:

El coste de las de especies vegetales como consecuencia de caídas por viento, rayos y similares será a cargo del Ayuntamiento. El de la mano de obra necesaria para la plantación, resto de materiales, maquinaria, etc. será a cargo de la empresa concesionaria.

9.2. a) Árboles

Los árboles que causen baja, o tengan un estado notablemente deteriorados a criterio del Servicio Técnico del Ayuntamiento, serán repuestos por el contratista, a su cuenta y riesgo hasta un máximo de 3.000€ anuales IVA incluido, si no hay reposición alguna que realizar este importe se adjudicará a la plantación de árboles nuevos. Es decir, serán a cargo del adjudicatario la reposición o plantación nueva de árboles cuyo coste anual no supere los 3.000€ IVA incluido, siendo de carácter acumulativo para los años posteriores el importe que no se utilice un año, así como las que sean consecuencia de un mantenimiento incorrecto o no conforme a este pliego. Estos conceptos quedarán incluidos dentro del precio ofertado por el licitador.

En caso de necesitarse de un soporte artificial como consecuencia del tamaño de los árboles, de su ubicación y de la necesidad de su protección, se procederá, de acuerdo con las instrucciones que al respecto se señalen, al entutorado correspondiente, con estacas de acacia de 7,- x 7,- x 280 cm., cepilladas y canteadas por sus cuatro caras, el cual, una vez clavado en el terreno, deberá disponer de una altura útil de 2,30 m. Al tutor se sujetará el árbol mediante ligadura elástica que permita el desarrollo en grosor del árbol sin afectar a éste y lo sujete con respecto a zarandeos, golpes o demás agresiones humanas o naturales que con esta protección puedan evitarse.

9.2. b) Arbustos y plantas herbáceas

Los arbustos y plantas herbáceas que causen baja, o notablemente deteriorados a criterio del Servicio Técnico del Ayuntamiento, serán suministrados y plantados por el contratista por su cuenta y riesgo. Los nuevos arbustos tendrán un porte semejante al del que causó baja, será de su misma especie y cultivar, de altura superior a los 60 cm. y presentados en contenedor. Las plantas herbáceas se presentarán en contenedor. Se plantará en el mes siguiente al que causo baja o en el momento que consideré oportuno el Servicio Técnico del Ayuntamiento.

Serán a cargo del adjudicatario la reposición de la plantación de arbustos y herbáceas cuyo coste unitario sea inferior a 600 euros IVA incluido, y las que sean consecuencia de un mantenimiento incorrecto o no conforme a este pliego.

Será también por cuenta del contratista la plantación de parterres florales, incluyendo las plantaciones temporales con ocasiones de fiestas y eventos tales como Navidad. Serán plantas de flor de temporada (pensamientos, ciclamen, petunias, poinsetias, cannas, alhelís, prímulas, tulipanes, etc.), en los lugares y formas que determinen los Servicios Municipales, en las densidades adecuadas a cada tipo de flor y con especies que aseguren la floración durante todo el año.
En este sentido el adjudicatario propondrá anualmente un plan de plantaciones que será aprobado o modificado hasta su correcta aceptación por el Ayuntamiento de Derio. En caso de no colocarse este número de plantas, serán entregadas por el adjudicatario al Ayuntamiento para su uso.

9.2. c) Césped de las zonas verdes

El adjudicatario vendrá obligado a resembrar anualmente el 10% de la superficie de césped de las zonas verdes objeto del contrato, de acuerdo con el criterio del Servicio de Parques y Jardines.

A tal fin, el adjudicatario presentará dentro de los dos primeros meses de cada año, una relación debidamente razonada de las zonas de césped que por su estado considere que deben ser objeto de esta resiembra, y que deberá ser aceptada por el Servicio Técnico del Ayuntamiento con las modificaciones a que hubiera lugar.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los suministros necesarios para realizar estas labores (abono, semilla, cubresiembras, etc.) si bien los mismos deberán ser aprobados previamente a su utilización por el Servicio de Parques y Jardines.

9.2. d) Actos públicos

En los actos públicos que celebre el Ayuntamiento de Derio, la empresa contratista estará obligada a suministrar las plantas en macetas necesarias para la decoración que se soliciten. Una vez finalizados los actos el adjudicatario podrá recuperar las plantas.

Todos estos trabajos estarán incluidos en el canon de mantenimiento general del resto del municipio, así como los trabajos y suministros necesarios para el Día de Plantación y el Arbolado de Navidad citados en el Artículo 4.5.

9.2. e) Instalaciones de riego

Todos los materiales necesarios para el correcto funcionamiento de las instalaciones son a cargo del adjudicatario según tarifa del fabricante para venta al público, de manera que al adjudicatario le corresponden:

- Todos los materiales y herramientas necesarios para la reparación de cualquier avería.
- En caso de que la pieza o elemento no se pueda reparar, tendrá que sustituirla por una nueva.
- Todos los materiales o elementos que tengan envejecimiento o desperfectos previsibles como son a título enumerativo: aspersores, goteros, tuberías, bocas de riego, valvulería general, etc.

CAPÍTULO X

INVENTARIO Y PROGRAMA ANUAL DE LOS TRABAJOS.

El adjudicatario deberá realizar al comienzo del servicio, un inventario con las unidades de flor, arbustos, setos, árboles y jardineras que haya en las zonas enumeradas en el Anexo 1, así como de los m^2 de zonas verdes, rocallas y macizos arbustivos, y demás elementos, con el fin de disponer de un inventario completo en este aspecto.

Además, semestralmente, el adjudicatario procederá a actualizar este inventario, junto con el adjunto en el Anexo 1, incrementando o reduciendo las unidades afectas al mantenimiento.

Artículo 10.1. Orientación; gestión eficiente a través de la aplicación de soluciones tecnológicas que permiten la mejora en cuanto al funcionamiento y control del servicio

Uno de los objetivos que se pretende dentro de las prestaciones del presente pliego, consiste en incorporar soluciones tecnológicas disponibles en la actualidad, orientadas a mejorar la gestión del propio servicio, buscando propuestas sostenibles e integrables y que realmente demuestren la mejora en la eficiencia de las prestaciones que se recogen.

En ningún caso, dichas propuestas en su ejecución, deberán implicar grandes costes de mantenimiento, ya que al estar incluidas dentro de los costes del mantenimiento no podrán inviabilizar, reducir o interferir en las prestaciones principales del pliego. No obstante, se puede plantear partiendo de una experiencia piloto, escogiendo y definiendo el ámbito inicial, y desarrollar su posterior implantación contrastando los resultados obtenidos.

Otro objetivo de interés municipal, además de mejorar el servicio ofrecido, es colaborar a la gestión integral urbana a partir de la obtención de información adicional obtenida desde los elementos inventariados dentro del ámbito del presente pliego.

Esta información permitirá realizar una gestión centralizada de los servicios existentes en la ciudad, dinamizando y mejorando las infraestructuras necesarias en cada caso.

Artículo 10.2. Plataforma de datos. integración y gestión centralizada

Toda información relevante, proveniente de elementos dentro del alcance el presente pliego, deberá estar integrada en la plataforma SGMNET gestionado por EGAZ Txorierri de manera que los datos y las actuaciones estén disponibles en tiempo real y puedan ser utilizados por otros servicios. Para la integración tecnológica se utilizarán las aplicaciones e interfaces y protocolos disponibles en la plataforma y gestor de activos.

Esta información será facilitada con todo detalle por el adjudicatario, pero en las distintas secciones se identificarán procedimientos considerados de mínimos para garantizar dicha integración.

Dicha plataforma recopilará información (posicionamiento, consumos, gastos, trabajos a realizar y realizados, incidencias, etc.) de cada uno de los servicios permitiendo realizar una eficiente gestión del pueblo y a ofrecer información en tiempo real de los diferentes servicios. Se requieren propuestas que además de obtener datos que permitan generar indicadores de interés, estos puedan visualizarse de manera centralizada integrándose en cada caso con el GIS correspondiente.

a) Gestión de Activos Monitorizados

   La actividad de actualización y mantenimiento del inventario de instalaciones se considera parte del objeto del contrato, y como resultado deberemos obtener en soporte informático y dentro del sistema GIS del ayuntamiento, dicha información para todos los elementos incluidos en el presente concurso. El Ayuntamiento apoya este servicio de mantenimiento en 1 aplicación informática:

   - SGMNET con sistema G.I.S. (Geographical Information System)

   En la memoria de la oferta deberá especificarse una selección de dichos elementos, aquellos que el adjudicatario considere relevantes para ser monitorizados, para los cuales deberá presentarse una ficha complementaria con los atributos propuestos para dicho proceso de monitorización.

Dicha selección deberá ser aprobada por el ayuntamiento que reserva el derecho de modificación y reconsideración de la misma. Inicialmente se considerarán las siguientes áreas sobre las que obtener información: zona verde, zona flor, setos, árboles, arbustos, macizo arbustos, jardineras y caminos rurales.

Para dicha lista de elementos, el ofertante deberá especificar en su memoria, una lista de atributos clasificados en tres tipos:

- Identificativos de la entidad inventariada (nombre, breve descripción, identificadores, tipo de pavimento, material, extensión de parques, usos, datos de geo-localización, empresa mantenedora,…
- Operativos orientados a facilitar su correcto funcionamiento, alertar de posibles averías, actuaciones de mantenimiento preventivo y correctivo, merma de calidad, (frecuencia de actuación, avisos, revisiones preventivas,…)
- De rendimiento (atributos más relevantes de rendimiento, estado, desgaste,...).

b) Captación Información

El adjudicatario se encargará de integrar automáticamente toda la información de las entidades seleccionadas en la plataforma relativa a operación y rendimiento, y aquella relativa a datos identificativos que el ayuntamiento considere actualizables, aunque los motores de negocio estén alojados fuera y su funcionamiento sea autónomo, de manera que la plataforma disponga de esta información en tiempo real.

c) Estándares

La plataforma potenciará el uso de estándares de mercado evitando el uso de soluciones propietarias que dificulten el uso, la explotación y la interacción con la herramienta y con otros sistemas.

El uso de estándares es clave en la sostenibilidad de la plataforma. Su uso tiene repercusión directa en su mantenibilidad, escalabilidad, integración con otros sistemas,…

d) Indicadores y Cuadros de Mando

El licitador propondrá dentro de la oferta, el conjunto de indicadores relevantes que deben formar parte del cuadro de mando de este piloto o servicio. El Ayuntamiento decidirá la idoneidad y utilidad de los indicadores que finalmente formarán parte del cuadro de mando.

Sobre esos indicadores seleccionados, el adjudicatario documentará de la manera más detallada posible en qué consiste el indicador, método de cálculo, formas de representación visual más adecuada, histórico relevante a almacenar, aportación al servicio, etc.

Los indicadores deberán especificarse tanto a nivel de elemento individual (por ejemplo, en el caso de bolardos móviles para zonas peatonales: indicador de usos por día), como de conjunto y/o servicio (se valorará sistemas de conteo de personas en determinados viales, pasos de peatones, aceras…), como a nivel global o de contrato, resultando de especial importancia aquellos que faciliten el seguimiento de resultados de intervenciones (por ejemplo, número de

intervenciones de acción inmediata, o número de situación excepcionales y de emergencia por periodo).

e) Informes: operación, rendimiento, individuales y globales

De los indicadores anteriores debe realizarse una selección orientada a la creación de informes con distintas periodicidades (diario, mensual, semestral o anual) para seguimiento de parámetros operativos y de rendimiento.

Los informes de operación incluirán indicadores sobre funcionamiento, actuaciones preventivas, incidencias, alerta temprana, que facilitarán actuaciones encaminadas a la mejora del servicio en cuanto a disponibilidad y mantenimiento.

Los informes de rendimiento incluirán indicadores de número de intervenciones por área, duración de las mismas, número de personas que han atravesado de media algunas zonas concretas consensuadas con antelación con los responsables técnicos del Ayuntamiento y mejorar la prestación del servicio desde el punto de vista del ciudadano y/o corporación municipal.

Como mínimo, se propondrán elementos para crear 4 informes; de operación y rendimiento, de elementos individuales y del contrato global.

Dentro de la memoria relativa a este artículo debe especificarse la propuesta en cuanto a número de informes y detalle de indicadores incluidos en cada uno de ellos.

f) Modelado de la información

Una vez aprobada la selección de entidades susceptibles de ser monitorizadas, la definición de fichas, características de los atributos, indicadores, acciones e informes, el adjudicatario procederá a recopilar toda la información necesaria para su modelado.

Como resultado, el adjudicatario deberá modelar (dar de alta) en la plataforma las entidades, atributos, procesos, acciones e informes descritos, para que dicha información sea incorporable como nuevos elementos de gestión y esté disponible en la duración del contrato. Al igual que sucede con el inventario, los cambios en las instalaciones deberán reflejarse en la plataforma.
Para este proceso de modelado, se facilitará un acceso con los permisos necesarios a la plataforma de tal forma que sea posible realizar las tareas administrativas propias de un alta/baja/modificación, independiente del acceso de operación diaria más propio de una explotación de los datos y tareas de operación y mantenimiento.

g) Ejecución trabajos diarios

Así mismo, se registrará en la plataforma el trabajo realizado, para poder llevar un control exhaustivo.

Artículo 10.3. Suministro e implantación completa del Sistema de Información Geográfica (GIS)

Tomando como base que el Ayuntamiento de Derio carece de la información digital que se precisa para este control, el adjudicatario la cargará en la plataforma el inventario que realizará los primeros dos meses de contrato.

El adjudicatario deberá tener informatizados todos los datos antes de cumplir los primeros dos meses de contrato, para que, en el tiempo de duración del mismo, se pueda disponer de un sistema gráfico de gestión y en explotación.

Actualmente el Ayuntamiento dispone de planos las zonas verdes en formato DWG (Sin información alfanumérica asociada en base de datos).

Toda esta información se procesará y cargará en la plataforma junto con otros elementos que puedan ser aportados por el adjudicatario.

El adjudicatario deberá disponer de dispositivos de campo que permitan la carga de datos y su posterior volcado de forma lo más eficiente posible, así como la actualización de los trabajos que en ellos se vayan realizando.

El contratista programará un calendario de entrega de zonas verificadas y el Ayuntamiento comprobará la verificación realizada.

El plazo de ejecución del proceso de carga inicial y verificación es de gran importancia, ya que los datos resultantes servirán de base para los trabajos posteriores.

a) Carga de avisos, siegas, limpiezas, podas, inspecciones y otros trabajos

   El adjudicatario cargará sistemáticamente en la plataforma las operaciones, incluyendo toma de fotografías, partes de trabajo, (previsiones y trabajo realmente efectuado), avisos recibidos en la zona con su casuística específica, reparaciones, etc.….
   Tal como se ha indicado en puntos anteriores, con las observaciones derivadas de estas actividades se corregirá y completará la información cargada en el GIS

b) Actualización y mantenimiento del GIS

   Tras la carga inicial de datos y su comprobación, se debe mantener cualquier actualización de los elementos inventariados tanto gráfica como alfanuméricamente.

   El objetivo de este trabajo es disponer de la información de todas las zonas objeto del contrato, tanto a nivel de mediciones, planos, diseño y del material vegetal que se están manteniendo.

   Será condición indispensable, la actualización del inventario.

   Se indicarán los programas a utilizar y la dotación de medios humanos y materiales, bien del contrato o externos que se dedicarán al conjunto de esta labor.

Artículo 10.4. Características del gis y formato de datos

Respecto a la jardinería, desde SGMNET podemos ver todos los inventarios de zonas verdes, arboles, etc, con su mapa geográfico, y controlar el servicio mediante un apartado de actuaciones previstas y actuaciones realizadas.

Toda la información de jardinería se recoge en una base de datos : postgres SQL. Esta base de datos tiene un módulo: postgis que permite recoger información espacial en la base de datos.

Todas las tablas que contienen campos geométricos tienen sistema de referencia geográfica: EPSG:23030 (ED50 / UTM zone 30N).

La referencia geográfica debería ser: EPSG:23030 (ED50 / UTM zone 30N) aunque también se podría utilizar: EPSG:25830 (ETRS89 / UTM zone 30N).

Para la digitalización de inventarios sería necesario utilizar un formato que se pueda leer a traves de un GIS, siendo la mejor opción utilizar una base de datos Postgres. Si bien también sería válido en formato Shape.

En el siguiente listado se muestra un esquema con todas las tablas y por cada tabla, el tipo de dato geométrico y los campos necesarios a rellenar. Esto es posible adaptarlo a las necesidades que se consideren posteriormente.

- ZONA DE MANTENIMIENTO
  - Sub zona de mantenimiento

❖ ZONA DE MANTENIMIENTO
- ➢ Sub zona de mantenimiento
  - ▪ Categorías: se definen las acciones al año por sub zona
  - ▪ Inventarios:
    - Zona verde
      - ♦ Geometry (MULTIPOLYGON)
      - ♦ Superficie decimal
      - ♦ Sub zona texto
    - Zona flor
      - ♦ Geometry (MULTIPOLYGON)
      - ♦ Superficie decimal
      - ♦ Sub zona texto
    - Setos
      - ♦ Geometry (MULTILINESTRING)
      - ♦ Superficie decimal
      - ♦ Sub zona texto
    - Árboles
      - ♦ Geometry (POINT)
      - ♦ Superficie decimal
      - ♦ Sub zona texto
    - Arbustos
      - ♦ Geometry (POINT)
      - ♦ Superficie decimal
      - ♦ Sub zona texto
    - Macizo arbustos
      - ♦ Geometry (MULTILINESTRING)
      - ♦ Superficie decimal
      - ♦ Sub zona texto
    - Jardineras
      - ♦ Geometry (POINT)
      - ♦ Superficie decimal

    - Sub zona texto
- Caminos rurales
    - Geometry (MULTILINESTRING)
    - Superficie decimal
    - Sub zona texto

En todas las capas anteriores el ayuntamiento puede incluir los campos que considere oportunos.

Para poder realizar un inventario más correcto sería conveniente tener dividido el municipio en unas zonas de mantenimiento amplias, y cada zona en otras sub zonas más específicas en las que se pudiera indicar cuantas siegas son necesarias al año. En este documento ya está dividido el municipio en varias zonas, las cuales se pueden modificar previa solicitud del adjudicatario y posterior aprobación del ayuntamiento.

Este sistema será el único a utilizar por el ayuntamiento, y a través del cual se realizará el reporte y el seguimiento del servicio, si bien es cierto, y dado el caso de que el adjudicatario ya dispusiera de un sistema de gestión del servicio a prestar, este pueda ser utilizado para su gestión interna. En el caso de que la empresa adjudicataria quisiera sincronizar los dos sistemas, los costes de la realización de esta tarea serán sufragados por la misma.

CAPITULO XII

CONTROL DE LAS OBLIGACIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El Ayuntamiento aplicará el sistema de control de las obligaciones para verificar el correcto funcionamiento del servicio prestado, mediante la realización de inspecciones periódicas. La empresa adjudicataria durante el periodo de vigencia del contrato se someterá en lo referente a sus prestaciones, al siguiente sistema de control de obligaciones de servicio:

1. El adjudicatario tendrá que aceptar la ampliación de hasta el 7% de nuevas zonas verdes, sin coste adicional para el Ayuntamiento (según lo indicado en el Artículo 2.1. de este pliego)

2. Tendrá que realizar todos los trabajos objeto de este contrato sin separarse del espíritu y recta interpretación del mismo.

3. El adjudicatario se obliga al más exacto cumplimiento de todas las leyes y disposiciones vigentes en materia social, laboral y de seguridad en el trabajo.

4. Para señalizar el área de los trabajos, el adjudicatario tendrá que disponer, a su cargo, de todas las medidas de protección y señalización para garantizar la seguridad del personal que trabaja en la vía pública.

5. El adjudicatario es responsable de los accidentes, daños, perjuicios o molestias a bienes o terceras personas con motivo de los trabajos que realice. Para garantizar los posibles daños o perjuicios que puedan producirse, dispondrá de un seguro de responsabilidad civil y daños a terceros en cantidades suficientes, entregando copia de la póliza del seguro al hacerse cargo del contrato.

6. El adjudicatario tendrá que disponer de las instalaciones necesarias para vestuarios del personal y almacén de herramientas, maquinaria y materiales adaptados a la propuesta de trabajo presentada. Será de obligación del adjudicatario mantenerlas con un buen aspecto exterior y de pintura.

7. El adjudicatario se hará cargo de la gestión de la totalidad de los residuos generados en la realización de todos los trabajos descritos en el presente pliego y de los que le puedan ser encomendados como trabajos extraordinarios.

8. El adjudicatario tendrá que especificar los centros de tratamiento de residuos que utilizará y pasará un resumen por meses de la totalidad de los residuos llevados a cada uno de los centros.

9. El adjudicatario realizará, por su cuenta, todos los transportes de material, plantas y residuos resultantes de los trabajos incluidos en el contrato.

10. El adjudicatario tendrá que notificar por escrito los daños y/o anomalías que observe en las zonas verdes, y pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, todas las obras o trabajos que se realicen en la vía pública y que afecten a las zonas verdes.

11. El adjudicatario intervendrá directamente, sin esperar instrucciones del Ayuntamiento en aquellas operaciones de reparación que requieran una actuación justificada y urgente. Posteriormente se notificará, tan pronto como sea posible, por escrito en el Ayuntamiento.

12. El adjudicatario podrá utilizar las bocas de riego y redes de riego de propiedad municipal. A los lugares donde sea posible se dará prioridad a la utilización del agua del freático. El suministro del agua será a cargo del Ayuntamiento.

13. En el caso de realizar modificaciones o nuevas instalaciones de la red de riego el adjudicatario tendrá que presentar una propuesta y croquis de la instalación de riego y, al acabar, el plano definitivo en el plazo de un mes.

14. El adjudicatario tendrá que mantener y actualizar los datos del inventario de las zonas verdes, los caminos, así como de los árboles, arbustos, plantas herbáceas, flores de temporada, fichas de riego, archivos de arbolado, etc., tanto durante el trabajo de campos, como a nivel de inventariado.

15. El adjudicatario deberá utilizar el sistema de gestión del servicio de jardinería propiedad del Ayuntamiento de Derio. A través de este sistema se pretende llevar un seguimiento exhaustivo de las condiciones reflejadas en el pliego y que entre otras abarca las siguientes tareas:

- Mantenimiento del Inventario de jardinería
- Introducción del plan de actuación anual. Este será introducido con anterioridad al comienzo de cada año.
- Introducción del parte o tarea realizada, especificando la siguiente información
  - Fecha
  - Zona
  - Tipo Actuación
  - Duración
  - Observaciones
- Introducción de las incidencias o anomalías detectadas, entendiéndose por incidencias, todas aquellas acciones no contempladas en los pliegos y que requieran de una intervención por parte de la empresa adjudicataria.

16. El Ayuntamiento podrá imponer al adjudicatario la sanción oportuna cuando el personal diese motivo para ello.

Las omisiones o la carencia de descripción de los detalles que sean indispensables para llevar a cabo correctamente todos los trabajos objeto de este pliego no eximen al adjudicatario de la ejecución de los mencionados detalles, que se tendrán que realizar según el buen oficio y costumbre, como si hubieran sido efectivamente descritos.

Para todo lo que no se especifica en el resto de párrafos hay que tener en cuenta el criterio del Ayuntamiento.

El incumplimiento del adjudicatario respecto a los trabajos contratados o aceptados previamente y que no hayan sido realizados, o en fecha posterior al plazo de ejecución, trabajos que no se hayan hecho de acuerdo con la programación del Plan Actuación Trimestral, aquellos que se hayan realizado deficientemente, en caso de no aportación de los recursos materiales ofertados... En todos estos supuestos se procederá a la

deducción del coste unitario por trabajo y persona programada para hacer la tarea programada.

ANEXO 1 - INVENTARIO

INVENTARIO I		
ZONAS	**SUPERFICIE (m2)**	**Nº DE CORTES ANUAL**
REMENTERIÑE	15.500	22
REMENTERIÑE PARTERRES	5.215	18
ASTIKENE	17.477	12
GANBE Robledal	19.700	6
GANBE PERROS + TXOKO	13.880	22
GANBE Jardines	10.769	18
SAN ISIDRO + PARKING	3.160	18
ALDEKONE GOIKOA URBANIZACIÓN	13.516	18
ALDEKONE GOIKOA JARDIN	738	12
ALDEKONE GOIKOA JUNTO A AUTOVIA	1.540	
AIARTZA ETA ALDEKONE PLAZA	690	18
TXOSNA	2.460	12
IDORSOLO-MUNGIALDE	4.357	18
IGERILEKUA	4411,33	22
IGERILEKUA II	5.275	16
BUTROI-ELORREA JARDINES	7.600	22
BUTROI-ELORREA PARTERRES	430	18
ELORREA-BESTORRENE JARDINES	1.266	18
ELORREA-BESTORRENE PARTERRES	842	18
BESTORRENE-LANDA JARDIN	4.697	18
BESTORRENE-LANDA PARTERRE	2.628	18
GOIKOETXE-LANDA	7.202	22
URBASA GUNEA PARTERRE	1.790	18

LARRABARRI-IKASTETXEA JARDINES	7.006	18
LARRABARRI-IKASTETXEA PARTERRES	744	18
INSTITUTO-MANKOMUNITATEA	4.445	18
GERNIKA-TXORIERRIKO ETORBIDEA	5.675	18
FRONTOIA-KIROLDEGIA	6.752	18
URIBE PARKEA	35.349	22
ERREKALDE PARKEA	11.126	12
SAN CRISTOBAL (GELDO)	865	12
IBAIONDO FULBOL ZELAIA	11.577	12
SENDA CAMPO DE FUTBOL	1.500	12
ZONA INDUSTRIAL	4.740	12
CAMPA PERRERA	1.415	12
PASEO SEMINARIO	4.365	12
ACERA SEMINARIO	1.135	12
PARKING DE CAMIONES	6.000	6
CAMPA DEL CEMENTERIO	3.500	12
SANTI MAMI	97	12
ACERA LOIU	1.480	12
ELEIZA	1.510	12

- **PLANO INVENTARIO I**



IMVENTARIO II		
	Ud.	**Nº ACTUACIONES/AÑO**
ABONADO CESPED m²	143.215	1
PODA DE ARBUSTOS EN LINEA m - tres caras	596	3
PODA DE ARBUSTOS AISLADOS ud	450	3
SUPERFICIE TERROSAS m²	504	4
PODA DE ARBOLES uds	400	1
ENTRECAVADO DE ALCORQUES uds	1.358	4
PLANTACIÓN FLOR DE TEMPORADA uds	4.000	2
MANTENIMIENTO ANUAL DE JARDINERAS ud	60	1
Desbroce Caminos Rurales ML	13.424	2

ANEXO 2 – PERSONAL SUBROGABLE

RELACIÓN DE TRABAJADORES SUBROGADOS A FECHA 23/11/2023							
PERSONAL	**CONVENIO**	**CATEGORÍA**	**TIPO DE CONTRATO**	**JORNADA**	**ANTIGÜEDAD**	**SALARIO BRUTO**	**PLUSES**
Trabajador 1	Estatal de jardineria	OF. Jardinero	Indefinido	Completa	06/04/2009	23.471,88 €	4 h Peligrosidad/ día trabajado
Trabajador 2	Estatal de jardineria	Encargado	Indefinido	Completa	19/11/2007	24.356,64 €	4 h Peligrosidad/ día trabajado
Trabajador 3	Estatal de jardineria	Aux. Jardinero	Indefinido	Completa	18/02/2001	23.330,76 €	4 h Peligrosidad/ día trabajado
Trabajador 4	Estatal de jardineria	Aux. Jardinero	Indefinido	Completa	01/09/2008	21.751,92 €	4 h Peligrosidad/ día trabajado
Trabajador 5	Estatal de jardineria	Aux. Jardinero	Indefinido	Completa	29/03/2022	19.119,00 €	4 h Peligrosidad/ día trabajado

ANEXO 3 – PLANOS

